

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-----**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, siendo las veinte horas del día veintisiete de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, y previa notificación cursada al efecto, se reunieron, en primera convocatoria, los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, D Mario Rivas López del Grupo MASS y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

Con carácter previo al inicio del debate y votación de los asuntos del orden del día, interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar lo siguiente:

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“En primer lugar, y en nombre de la Corporación Municipal, tenemos una persona trabajadora del Ayuntamiento de Villablino que está en un momento de enfermedad grave. Desearle desde aquí, que pueda salir lo antes posible de ella, en nombre de toda la Corporación.”

A continuación, la Presidencia declaró abierto el acto público, y se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

**ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2011.**

En este punto, se producen diversas intervenciones que se transcriben a continuación, en orden a poner de manifiesto la existencia de diversos errores materiales en el borrador del Acta de la sesión Plenaria de fecha 30 de diciembre de 2011:

**M<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala del grupo municipal de I.U.:** “Aquí en incidencias, en la primera página, estaba ausente doña Asunción Pardo Llana, del Grupo Socialista. ¿No?”

**D. SEVERINO ÁLVAREZ MÉNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal de I.U.:** “Explicar que por motivos personales, delego mi condición de Portavoz en esta ocasión a mi sustituto que es M<sup>a</sup>. Teresa, por lo tanto, a partir de ahora las intervenciones en este tema, las va a realizar M<sup>a</sup>. Teresa.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** ¿Hay más consideraciones sobre el Acta?

**D<sup>a</sup>. HERMELINDA RODRÍGUEZ GÓNZÁLEZ, Concejal del Grupo Socialista:** “Es que quiere hablar Julia.”

**D<sup>a</sup>. JULIA SUÁREZ MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal de I.U:**

“Es que en la página cuarenta y tres del Acta, cuando hablaba el señor Manuel Eliécer Rodríguez Barrero, pues dice: *“que hubo un debate con motivo de la visita de la Comisión Delegada del Parlamento Europeo”*, y habla que en ese debate debía de estar Julia.

Eso pone en el Acta, y la única Julia que hay soy yo.”

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal del Grupo Municipal Ecológico-Verdes:**

“Es Julio García Burgués.”

**D<sup>a</sup>. JULIA SUÁREZ MARTÍNEZ, Concejal del Grupo Municipal de I.U:** “Pues en el Acta pone Julia, yo creo, entonces yo dije, ¿qué Julia? Nada más es eso. Que yo no estaba.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “Se refería claramente a Julio García Burgués, que es la persona que vino encabezando la delegación. Que vino a hacer aquí una visita. Bueno aclarados esos dos... Sí, tiene la palabra el señor Secretario.”

**D. MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario:** “En el Acta hay algún error más, en el asunto número uno, que es la aprobación del Acta, el título está mal, dice: *“Aprobación del borrador del Acta de la sesión de 16 de septiembre de 2011”* y el título es: *“Aprobación de los borradores de las Actas de las sesiones Plenarias de 28 de octubre de 2011 y 29 de noviembre de 2011”*, y luego en el texto, hay también un error que se subsanaría de la siguiente manera, donde dice: *“no formulándose observaciones o reparos a preguntas de la señora Alcaldesa al borrador de las Actas de las sesiones Plenarias de 28 de octubre de 2011 y 24 de noviembre de 2011”*, debe decir, *“y 29 de noviembre de 2011.”*

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “Muy bien, habrá tomado nota el Secretario de todas las rectificaciones que hay que hacer. A continuación si no hay nada más, damos por aprobada consignando todos esos temas que han salido a lo largo de este rato.”

En consecuencia, el borrador del Acta de la sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2012, se aprueba por la unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno de la Corporación, quedando así elevada a la categoría de acta definitiva, y consignándose la rectificación de los siguientes errores:

1.1.- En la página 1 del Acta, en el apartado “INCIDENCIAS”, donde dice *“Estuvo ausente durante toda la sesión la señora concejal D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana del Grupo Socialista”*, debe decir: *“Estuvo ausente durante toda la sesión la señora concejal D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana del Grupo de Izquierda Unida”*.

1.2.- En la página 43 del Acta, en el asunto de “CONTROL Y FISCALIZACIÓN”, en la intervención de D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero, donde dice *“además me parece que asistió también con los miembros de la Comisión, estuvo Julia (...)”*, debe decir: *“además me parece que asistió también con los miembros de la Comisión, estuvo Julio García Burgués”*.

1.3.- En el ASUNTO NÚMERO UNO de los del orden del día del Acta (página 1), donde dice:

**“APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

*Por el Sr. Secretario se indica que existe un errata en el título del asunto número uno de los del orden del día que figura en el Decreto de convocatoria de la sesión plenaria, de fecha 23 de diciembre de 2011, pues donde dice “Actas de las sesiones plenarias de 28 de octubre de 2011 y 24 de noviembre de 2011”, debe decir: “Actas de las sesiones plenarias de 28 de octubre de 2011 y 29 de noviembre de 2011”.*

*A continuación, no formulándose observaciones o reparos, a preguntas de la Sra. Alcaldesa, al borrador de las actas de las sesiones plenarias de de 28 de octubre de 2011 y 24 de noviembre de 2011, se aprueban por la unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno de la Corporación, -hallándose ausente la concejal D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana del Grupo Socialista -, quedando así elevadas a la categoría de actas definitivas”, DEBE DECIR:*

**“APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 28 DE OCTUBRE DE 2011 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

*Por el Sr. Secretario se indica que existe un errata en el título del asunto número uno de los del orden del día que figura en el Decreto de convocatoria de la sesión plenaria, de fecha 23 de diciembre de 2011, pues donde dice “Actas de las sesiones plenarias de 28 de octubre de 2011 y 24 de noviembre de 2011”, debe decir: “Actas de las sesiones plenarias de 28 de octubre de 2011 y 29 de noviembre de 2011”.*

*A continuación, no formulándose observaciones o reparos, a preguntas de la Sra. Alcaldesa, a los borradores de las actas de las sesiones plenarias de de 28 de octubre de 2011 y 29 de noviembre de 2011, se aprueban por la unanimidad de los dieciséis concejales presentes, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno de la Corporación, -hallándose ausente la concejal D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana del Grupo de Izquierda Unida -, quedando así elevadas a la categoría de actas definitivas”*

**ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLABLINO.**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Obras y Urbanismo, de fecha dieciocho de enero de 2012, que literalmente dice:

“Concluidas las intervenciones, la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por la unanimidad de los ocho concejales que la forman, D. José Antonio Franco Parada Presidente efectivo, y los señores Concejales, D. Juan Antonio Gómez Morán y D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco (sustituta de D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González) del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y D. José Méndez Fernández del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella (suplente)del Grupo del Partido Popular, D. Mario Rivas López del Grupo MASS, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo Municipal ECOLO-VERDES, emiten el siguiente DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo arriba transcrita, con las siguientes modificaciones:

1.1.- En el apartado de alegaciones, en concreto, la alegación nº VI-6 formulada por D<sup>a</sup> Antonio Hernández Puyol, ésta es desestimada en los términos recogidos en el informe técnico, en el anexo de tramitación de la revisión del Plan General, suprimiendo la referencia posterior al convenio urbanístico, y quedando redactada en los siguientes términos:

**Contenido:** Solicita que se clasifique como suelo urbano consolidado el sector Meneza que figura en el planeamiento previsto como SUR con ordenación detallada y planeamiento asumido.

**Informe técnico:** Se considera que formalmente no se ha recibido la urbanización completa por el Ayuntamiento, por lo que en la clasificación del suelo como urbanizable por el nuevo PGOU se ha seguido el criterio de aplicar la disposición transitoria octava del RUCyL, con independencia de que se hayan concedido licencias de obra. Puesto que existen problemas de gestión relativos a completar la reparcelación y cesión de dotaciones y el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por los propietarios iniciales del suelo, se ha seguido este criterio, asumiendo la ordenación urbanística previa, de modo que en cuanto se formalicen los aspectos de gestión pendientes pueda considerarse legalmente como suelo urbano, lo que viene siendo “de facto” en gran parte del ámbito.

Se desestima.

1.2.- En cuanto a la parte dispositiva del acuerdo, quedaría redactada de la siguiente manera:

**“PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, introduciendo las modificaciones que se han señalado en el apartado segundo de los fundamentos de derecho del presente acuerdo, y que se recogen en la documentación y anejo de tramitación en sus apartados 1.4, 1.5 y 1.6.

**SEGUNDO.-** Contestar las alegaciones formuladas en los términos siguientes:

2.1.- Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados, y en los términos y por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos del presente Acuerdo:

D. Marcelino Paz López, D. Guillermo Méndez Gago, D. Javier Suárez Álvarez, D. Antonio Fernández López, González Teijón S.L., D. Ángel Rodríguez Fernández, D. Rubén Menéndez Pérez, D. Luciano Álvarez García (las alegaciones presentadas con los números 10.242, 10.243 y 10.246, y se estima en parte la alegación presentada con el nº 10247, en cuanto a clasificar como suelo urbano la parte de la parcela que está próxima a un vial y con servicios en la zona próxima al Barrio del Postoiro en Villager y cuyas parcelas colindantes se clasifican como suelo urbano), D<sup>a</sup> Hilma Ordás Sabugo, D. Alfredo Díez Álvarez (la alegación presentada con el nº 10.224), D. Pío López Colado (la alegación presentada con el nº 9.736), Junta Vecinal de Robles de Laciana, D. Alfonso Torre Álvarez, D<sup>a</sup> Etenina Martínez Menéndez, D<sup>a</sup> Albertina López González, D. Manuel Fernández Cuervo, D<sup>a</sup> Encarnación Cuervo Alba, D<sup>a</sup> Higinia E. Álvarez Magadán, D. José Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Jesús Felipe López Suárez, D. Alfredo Díaz Pereda, D. Andrés Granja Fernández, D. Fernando Álvarez Montero, D. Jesús Álvarez Álvarez y D<sup>a</sup> Ermelinda Melcón Prieto.

2.2.- Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados, y en los términos y por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos del presente Acuerdo:

D<sup>a</sup> Josefa Álvarez Arias, Contratas San S.L. (aunque se reajusta la categoría del suelo rústico afectado), D. Faustino Fernández González, D. Martín García Duarte, D. Santiago G. Fierro de Orueta, D<sup>a</sup> Belinda Blanco Fernández, D<sup>a</sup> Antonia Hernández Puyol, D. Fermín Álvarez Rubio, D. José Luis Fernández González, COVISA, D. José Ramón Fernández Ramón, D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Rodríguez y otro, D<sup>a</sup> Concepción De Lama Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> González García y otros (se amplía la zona de cesión a vía pública en la esquina de la Avda. de Asturias para mejorar la posibilidad de giro y aparcamiento público), D. Luis Adriano Fernández González, D. Ceferino Menéndez Blanco (desestima la reclasificación), D. Ricardo Martínez García (se desestima la supresión del vial pero pueden reajustarse las alineaciones previstas), D.

Gregorio Rubio Álvarez, D. Alfredo Díez Álvarez (la alegación presentada con los nº 10.225 y 10.226), D. Pío López Colado (la alegación presentada con el nº de registro 9.737), D. Marcial Martínez Álvarez, D<sup>a</sup> Carmen Fernández Martínez, D. Luciano Álvarez García (las alegaciones presentadas con los números 10.244, 10.245 y 10.241), D. Enrique Rodil Bardón, D. Ulpiano Martínez Abell y D. José Santamarta García.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los organismos que han emitido informe, así como a aquellos interesados que han formulado alegaciones.

**CUARTO.-** Ordenar la remisión del expediente completo debidamente diligenciado y compulsado a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, a fin de que continúe la tramitación del procedimiento en la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León hasta su aprobación por el órgano competente.

**SEGUNDO.-** Independientemente de la aprobación provisional de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que por Alcaldía se recabe de la arquitecta municipal, informe técnico sobre el nivel de cumplimiento del proyecto de urbanización de Meneza, incluyendo una valoración económica de las obras y actuaciones pendientes, en su caso, como trámite previo y necesario para abordar con el promotor y urbanizador, la regulación de los aspectos de gestión urbanística pendientes en el sector UPSR 4 a través del oportuno convenio urbanístico o figura jurídica más conveniente”.

Concluida la lectura del dictamen y abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal del Grupo Municipal Ecolo Verdes:**

“Sí, es para hacer tres observaciones, pero como lo tengo todo escrito para no liar me. Voy a ser muy breve.

La primera, tal y como se refleja en el Acta de la Comisión de Obras y Urbanismo del pasado día 18, el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, se aprobó definitivamente el 7 de febrero de 1986, es decir, hace exactamente 26 años, y es muy importante. Si las diferentes Corporaciones que a lo largo de esos 26 años, y que se han sucedido en este Ayuntamiento no han procedido a la revisión del planeamiento urbanístico se me antoja que ni era tan perentorio ni tan necesario como algunos auguraron en 1985 cuando se aprobó inicialmente. Y es curiosísimo, he estado repasando la hemeroteca, y me encontré con unas perlas extraordinarias, de lo que se dijo cuando se aprobó este Plan de Ordenación Urbana, que duraría pues así, como unos meses, unos años, unos días en fin, que era un desastre mayúsculo.

Bien, sin embargo, algún Grupo Político, no escatimó críticas y descalificaciones de diversa índole, dirigidas como es natural, al Equipo de Gobierno, pero también al documento, al Plan en sí mismo.

Pues bien, el otro día en la Comisión, tanto el señor Secretario de la Corporación como la Arquitecta Municipal, han reconocido que si bien este instrumento había quedado obsoleto, como es natural después de 26 años de vigencia, no es menos cierto que haya sido de gran utilidad para el Ayuntamiento y los intereses urbanísticos del Ayuntamiento.

Naturalmente se agradece, pero esto llega un poco con retraso, aunque bien es verdad que el tiempo siempre acaba colocando a cada uno en su sitio.

La segunda observación que quiero hacer, es aprovechar la ocasión para formular una constatación de lo que ha ocurrido a lo largo de estos 26 años con el planeamiento urbanístico en Villablino. No sé si todos los Concejales que hoy van a tomar parte en este voto, saben que solamente hay

tres Ayuntamientos en la Provincia de León que tienen planeamiento urbanístico, León, Ponferrada y Villablino, San Andrés del Rabanedo no lo tiene, se rige por las normas subsidiarias, Villaquilambre se rige por las normas subsidiarias, es decir, Astorga, La Bañeza, etc.

Villablino, ha sido de los primeros Ayuntamientos de la Provincia de León, que ha tenido un planeamiento urbanístico. Nosotros ya nos lo encontramos cuando llegamos en el año 1979. Eso significa que cuando hay un planeamiento urbanístico, hay unas normas, como las que vamos a aprobar ahora y son para cumplirlas, en primer término por los que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto de esa norma, es decir, la Corporación Municipal. Pues bien, en el Ayuntamiento de Villablino y es una crítica que quiero hacer, no a esta Corporación, sino a todas las que han pasado a lo largo de estos 26 años, de las vulneraciones consentidas y aprobadas y muchas veces auspiciadas por las propias Corporaciones Municipales.

Por ejemplo, hoy todos nos lamentaríamos cuando queremos darle un giro a esta Comarca en el tema turístico y otros, pues hoy, efectivamente nos damos cuenta que el lavadero, que está casi en pleno casco urbano de Villablino, pues es efectivamente una barbaridad. Una barbaridad, que dicho sea ya de paso, se ha podido hacer vulnerando el planeamiento urbanístico existente en aquella época. De la misma manera, que todo lo que se ha construido en el paraje de la “Venta de las Perras”, todo eso es ilegal. Todo lo que se ha construido, por ejemplo, en el Paraje de La Poza, es ilegal. Porque aquí hubo Concejales muy perspicaces que decían que eso iba a facilitar el asentamiento de la población, y lo que se ha hecho ha sido una barbaridad urbanística que en estos momentos, desde el punto de vista estético, es insoportable, y desde el punto de vista urbanístico, condiciona el desarrollo futuro de determinadas zonas. Eso está claro, ¿no? Y muchísimas más cosas que se han hecho.

¿Qué se decía? ¿Cómo se ha podido hacer eso? Hombre, pues se ha hecho con la picaresca de los políticos y de los técnicos. Y digo los técnicos, no citare nombres y apellidos, pero digo técnicos de esta Casa, donde decían: “bueno, tú solicita una caseta de aperos de labranza y después ya se verá”, y si vamos y miramos en las Comisiones de Obras en los archivos, estoy plenamente convencido de que el 80 o el 90 % de esas edificaciones ilegales que se han hecho ha sido solicitando una caseta para aperos de labranza y después se ha convertido en una residencia. Bueno, pues esto es lo que efectivamente, no habría que hacer.

Porque la tercera observación que yo haría, se refiere precisamente al documento o al planeamiento que hoy vamos a aprobar. Y que como ha leído el señor Secretario, pues ya sabemos que va a contar, creo yo, con la unanimidad. Bueno, pues en él, se contempla una serie de normas que ya estamos absolutamente seguros que algunos las van a considerar como restrictivas, porque bueno el ciudadano lo que quiere es los menos costes posibles y hacer lo que le da la gana, en suma. Bueno, pues habrá seguramente, como hemos visto el otro día en la Comisión donde las restricciones afectan al tipo de materiales a utilizar etc, etc.

Bueno, pues yo lo que pediría, es decir a esta Corporación y particularmente a la Comisión de Obras, para que esté muy vigilante, para que estas normas se cumplan. Porque si efectivamente lo que queremos hacer esto es algo estéticamente decente, es muy importante que efectivamente todo ese voluminoso documento, el que hemos leído y el que hemos discutido y el que vamos a aprobar, pues se cumpla, sino es papel mojado y lo que ha sucedido en estos años, ha sido un verdadero desastre.

Yo sé que efectivamente pues queda uno muy bien, porque viene un vecino, y si tú le permites hacer lo que él quiere, pues lo más probable es que sea amigo tuyo y además te vote. Claro si efectivamente no le dejas hacer su famosa chabola o se la derribas como hubo casos aquí, pues efectivamente te conviertes en su enemigo público número uno. Pero el planeamiento urbanístico es eso y el desarrollo.

Estamos pensando a largo plazo, y en los intereses municipales, y no los intereses de tal y cual partido, que queda muy bien. Y Villablino, hombre tiene mal arreglo, tal y como está. Pero en todo caso, lo que hemos visto hay cosas muy interesantes en este Plan, siempre que se cumplan”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “¿Algún otro Grupo Político quiere intervenir en este punto? Sí, tiene la palabra la Portavoz del P.P.”

**D<sup>a</sup>. JOSEFINA ESTHER VELASCO TRAPIELLA, Portavoz del Grupo Municipal del P.P.:**

“Buenas tardes. Efectivamente como apuntaba el señor Barrero, en la Comisión de la semana pasada, se debatió largo y tendido. Simplemente un apunte, desde el Partido Popular, yo que era la representante, lo dije en la Comisión, y simplemente quiero manifestarlo aquí en el Pleno.

Efectivamente, desde nuestro punto de vista, sí vemos demasiadas condiciones restrictivas en este Plan, sobre todo en materias estéticas. Somos conscientes de que quizás a la vista de la mayoría, esto es una cosa un poco superflua. Y que la estética de una población y más tratando de vivir ampliamente del turismo como nosotros, es algo fundamental. Solamente que pensamos que quizás no es el momento de tanta prohibición. Por poner un ejemplo, se dice que en los puntos de luz de bajo cubierta quedan prohibidas las buhardillas, pudiendo utilizarse solamente las luceras. Personalmente, ya lo manifesté en la Comisión, y hoy lo vuelvo a repetir, no creo, esto es simplemente un ejemplo, no creo que una simple buhardilla vaya a desentonar o dejar el pueblo hecho un asco, en palabras coloquiales, por una simple buhardilla. Simplemente desde el Partido Popular se manifiesta esto.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “¿Alguna otra intervención? Pues, hechas las observaciones que los señores Concejales han estimado oportunas, he escuchado atentamente todo lo que nos ha trasladado el señor Rodríguez Barrero y aunque no sea frecuente, estoy absolutamente de acuerdo con usted. Tenemos que apuntarlo en el Acta, que quede en mayúsculas. Empezamos mal, si, empezamos estando de acuerdo, no sé como acabaremos pero (...)

Es verdad, que hay muy pocos Ayuntamientos en esta Provincia, pero en general, en los Ayuntamientos de este país, que se hayan dotado tan pronto de un Plan General de Ordenación Urbana, eso es cierto. Y no deja de ser un instrumento para ordenar el territorio, con más o menos acierto pero es el instrumento para ordenar el territorio. Por tanto, eso hay que decirlo, y es así.

Yo creo, que (...), hombre es verdad que seguramente algunas normas son excesivamente restrictivas, seguro. Pero también lo que se ha pretendido es proteger las zonas que tienen un poco más de interés, que es en teoría, es lo que más hay que cuidar, y es donde más restricciones hay. Yo creo que, sinceramente, el Plan General, lo han hecho personas expertas absolutamente, afortunadamente, absolutamente externas a todos nosotros, con lo cual, lo han visto de una manera objetiva, ¿no? Entonces han visto cuales eran los sitios que había que proteger especialmente, que tipo de cosas había que dejar recogidas, y yo creo que el instrumento que se va a aprobar, pues vamos a ver, no sé si va a durar 26 años como el anterior, pero bueno, la idea desde luego de un Plan General es de que tenga proyección de futuro, no se puede hacer un Plan General para que se cambie a los dos días. Y de ahí, se agradece también el trabajo que han hecho los señores Concejales en la Comisión”.

Finalizadas las intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por la unanimidad de los diecisiete concejales de derecho que forman la Corporación, presentes en la sesión, a saber, D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán, del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del

Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, D. Mario Rivas López del Grupo MASS y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

A continuación se recoge el texto íntegro del acuerdo adoptado:

#### ANTECEDENTES:

##### 1º. OBJETO.

Es objeto del procedimiento el trámite de aprobación provisional del expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, con la finalidad de adaptarlo al marco normativo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, tal y como establece en su Disposición Transitoria Primera, teniendo en cuenta además, la obsolescencia de un planeamiento general vigente aprobado definitivamente el siete de febrero de 1.986.

##### 2º.- PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha ocho de julio de 2010, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, que conllevó la suspensión de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a), y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "que afectará a todo el término municipal, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y con las limitaciones establecidas en el apartado 3º del artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".

El acuerdo fue adoptado con el quórum de votación de mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, exigible conforme a la letra II, apartado 2 del artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación inicial citado fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 188, de fecha 28 de septiembre de 2010, en el Diario de León –en su edición de 28 de septiembre de 2010–, en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página Web de este Ayuntamiento, tal y como se acredita mediante certificación de Secretaría de fecha 17 de enero de 2011.

##### 3º.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El expediente de revisión del planeamiento general fue sometido a trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 188, de fecha 28 de septiembre de 2010, en el Diario de León –en su edición de 28 de septiembre de 2010–, en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página Web de este Ayuntamiento, tal y como se acredita mediante certificación de Secretaría de fecha 17 de enero de 2011.

Simultáneamente, a los efectos del trámite ambiental, se sometió a consultas e información pública el informe de sostenibilidad ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Apartado 4 del Documento de Referencia aprobado mediante Orden de 1 de septiembre de 2008 (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 177, de 12 de septiembre de 2008).



Consta en el expediente tal y como se ha indicado, certificación de Secretaría de fecha 17 de enero de 2011, sobre el resultado del trámite de información pública.

#### 4º.- INFORMES SECTORIALES.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2010, se determinaron los informes sectoriales a solicitar, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto de revisión, con el siguiente resultado:

De la Administración General del Estado:

4.1.- De Confederación Hidrográfica Miño-Sil, se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 10, y fue emitido con fecha 18 de noviembre de 2011, notificado a este Ayuntamiento el día 22 del mismo mes.

4.2.- Del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 13, y fue emitido con fecha 5 de agosto de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2011.

De la Excma. Diputación Provincial de León:

4.3.- Se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y fue emitido con fecha 4 de noviembre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2010.

De la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

4.4.- Del Servicio Territorial de Fomento en León (Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo), se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 9, y fue emitido con fecha 20 de septiembre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 29 de ese mismo mes.

4.5.- Del Servicio Territorial de Fomento en León (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras), se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y fue emitido con fecha 15 de julio de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 27 de ese mismo mes.

4.6.- De la Dirección General del Medio Natural (Consejería de Medio Ambiente), se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 13, y fue emitido con fecha 28 de septiembre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 6 de octubre de 2010.

4.7.- Del Servicio Territorial de Medio Ambiente en León, se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y fue emitido con fecha 25 de octubre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2010.

4.8.- Del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería en León, se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y fue emitido con fecha 14 de septiembre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 28 de ese mismo mes.

4.9.- Del Servicio Territorial de Cultura y Turismo en León, se solicitaron informes a Patrimonio Cultural (arquitectura y Arqueología) con fecha 8 de julio de 2010, notificados el día 12, y fue emitido con fecha 4 de febrero de 2011, notificado a este Ayuntamiento el día 10 de ese mismo mes.

4.10.- De la Dirección General de Energía y Minas, se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y no ha sido emitido.

Con posterioridad al trámite de aprobación inicial, se solicitaron los siguientes informes sectoriales:

4.11.- De la Dirección General de Telecomunicaciones, se solicitó informe con fecha 19 de abril de 2011, notificado el día 25, y fue emitido con fecha 5 de julio de 2011, notificado a este Ayuntamiento el día 13 de ese mismo mes.

4.12.- De la Agencia de Protección Civil y Consumo, de la Consejería de Interior y Justicia, se solicitó informe con fecha 22 de julio de 2010, notificado el día 23, y no ha sido emitido.

#### 5º.- INFORMES AMBIENTALES.

Conforme al Anexo I del Documento de Referencia, y de acuerdo con el artículo 10º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se recabó el informe de las siguientes Administraciones Públicas y Público interesado:

5.1.- De Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

5.2.- De la Subdelegación del Gobierno en León.

5.3.- De la Consejería de Interior y Justicia (Protección Civil).

5.4.- De la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General del Medio Natural).

5.5.- Del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

5.6.- De la Consejería de Fomento.

5.7.- De la Consejería de Cultura y Turismo.

5.8.- De la Consejería de Agricultura y Ganadería.

5.9.- De la Universidad de León.

El informe de las Administraciones Públicas relacionadas se solicitó conjuntamente con el informe a efectos urbanísticos. Así mismo, se solicitó informe ambiental a las siguientes entidades y particulares:

5.11.- Cámara de Comercio e Industria: Se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 13, y no ha sido emitido.

5.12.- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León: Se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 12, y no ha sido emitido.

5.13.- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Castilla y León: Se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 13, y no ha sido emitido.

5.14.- Comisiones Obreras de Castilla y León: Se solicitó informe con fecha 8 de julio

de 2010, notificado el día 12, y no ha sido emitido.

5.15.- Ecologistas en Acción de León: Se solicitó informe con fecha 8 de julio de 2010, notificado el día 20, y no ha sido emitido.

#### 6º.- EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Se ha seguido el proceso de evaluación ambiental definido en la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, habiéndose comunicado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la Memoria Ambiental, con fecha 22 de noviembre de 2011.

7º.- Se ha presentado un borrador de convenio urbanístico por la mercantil promotora El Regueral S.L., cuyo objeto es completar la gestión de la denominada "Urbanización Meneza", correspondiente al sector UPSR4 de Villablino.

8º.- Se ha incorporado informe de la arquitecta municipal de fecha 18 de enero de 2012, y con esta misma fecha, se emite informe propuesta de Secretaría.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- De acuerdo con el artículo 159.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local. Dicho órgano es el Pleno del Ayuntamiento, y el Acuerdo debe adoptarse con el quórum de votación de mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos (artículo 22.2.c de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con su artículo 47.2.II).

Segundo.- Los cambios posteriores a la información pública, no conllevan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se relacionan motivadamente por el equipo redactor en el documento relativo al expediente administrativo.

Los cambios introducidos son los siguientes:

#### 2.1.- Como consecuencia de los informes sectoriales.

2.1.1. En cuanto al informe de Confederación Hidrográfica de fecha 18 de noviembre de 2011, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

"Aunque la mayoría de las condiciones impuestas ya se recogen en el documento inicial, se han completado de modo más explícito en el documento de aprobación provisional.

a) Se incluye dicha condición en la normativa.

b) Se incluye dicha condición en la normativa.

c) Se reduce ligeramente el SU consolidado del barrio de San Miguel en Villablino junto al arroyo del mismo nombre. Se incluye la condición de justificar las condiciones establecidas en el informe para los proyectos situados en zona de policía de cauces.

d) Se reducen ligeramente algunos sectores junto al arroyo San Miguel aguas abajo del barrio del mismo nombre. En las fichas se incluye la condición de exigencia de informe previo de la CH al establecer la ordenación detallada.

e) Se reduce el suelo urbano en el barrio de La Leorna y en el entorno del pozo María de Caboalles de Abajo. Se dejan en suelo rústico parte de los equipamientos deportivos situados en las proximidades del arroyo de La Chanada.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico”.

2.1.2.- En cuanto al informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 5 de julio de 2011, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

“Las condiciones e integración de infraestructuras de telecomunicación se refieren en dichos artículos a fomentar la integración en las fachadas y cubiertas sin pretender prohibir la implantación de las mismas. Puede matizarse la redacción de la normativa para evitar interpretaciones excesivamente restrictivas. Se sustituye la referencia a normativa derogada por la referencia a normativa vigente.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe de la administración competente, sustituyendo las exigencias por recomendaciones”.

2.1.3.- En cuanto al informe del Servicio Territorial de Fomento en León (Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo), de fecha 20 de septiembre de 2010, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

“a) En cuanto a que en la Memoria vinculante debe incluirse un resumen ejecutivo de los ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente y ámbitos donde se suspendan las licencias y otros procedimientos: Se incluye en el título 4. Capítulo C.4.2. Resumen ejecutivo. Ámbitos modificados y suspensión de licencias.

b) Se cumple el art. 109 RUCyL en relación con el planeamiento asumido de los cuatro ámbitos, y para cada uno de ellos se señala en el capítulo correspondiente a SU o SUR, si las determinaciones se asumen totalmente o parcialmente modifican algunas. Todo ello se completa con el anexo de DN.NU sobre planeamiento asumido donde se recoge o se remite a los documentos de ordenación correspondientes a cada ámbito. En cuanto a la consideración o no como unidades urbanas, el art. 85 RUCyL no lo exige para poblaciones menores de 20.000 habitantes como es el caso, lo que se señala en el apartado 3.2.1.1 de DN.MV. Memoria Vinculante, aparte de que algunos de ellos no están completamente desarrollados como suelo urbano.

c) La justificación de las nuevas clasificaciones propuestas para SU-NC y SUR se hace en el título T.3 de DN.MV. Memoria Vinculante.

d) La justificación de los criterios de clasificación del suelo urbano consolidado y no consolidado se hace conforme a Sec. II. Cap. II RUCyL y arts. 23 y 26 RUCyL en los títulos T.2. y T.3 de DN.MV. Memoria Vinculante, si bien resulta difícil hacerlo de una manera muy pormenorizada para cada solar o manzana, dada la extensión de los núcleos y que en algunos casos la extensión o calidad de las dotaciones existentes es diversa, por tratarse de núcleos rurales en los que el Ayuntamiento acomete continuamente actuaciones de ampliación o mejora.

Para algunos pequeños ámbitos de SU-C que no cuentan con todos los servicios, pero no es necesaria reparcelación se señala en planos y en la memoria vinculante la necesidad de acometer previamente actuaciones aisladas de urbanización.

En cuanto a la observación de que algunos sectores de SU-NC no cumplirían los criterios del art. 23 RUCyL, se estima que los cumplen por estar insertos en zonas de suelo urbano consolidado aunque haya que trazar o completar viales, o en los casos de un sector de Caboalles de Abajo y dos de Caboalles de Arriba, situados más al borde, también están servidos por viales con servicios urbanos en sus inmediaciones.

e) En suelo urbanizable se cumplen los criterios del art. 27 RUCyL y art. 86, y se procura ajustar la delimitación a elementos geográficos o de dominio público, salvo donde se estima que debe limitarse el tamaño de los sectores, para que sea viable su gestión con un número no muy elevado de parcelas, en cuyo caso se ajustan en algún borde al tamaño de las parcelas.

f) En las fichas de los sectores de SU-NC y SUR se definen en primer lugar las determinaciones de ordenación general de los arts. 86-88 RUCyL, y en su caso otras condiciones vinculantes para cuando se establezca la ordenación detallada. La superficie que ocupan los sistemas generales adscritos a los mismos se señalan en las

fichas de los sectores, o en el plano de ordenación y se sintetizan en el anejo de DN.MV Memoria Vinculante sobre Dotaciones existentes y previstas.

g) El porcentaje de reserva de VPP y su reducción en SU-NC se justifica en DN.MV. Memoria Vinculante Se completa dicho apartado analizando los objetivos municipales en materia de vivienda y la situación de municipio, y el respeto al principio de cohesión social, conforme al art. 87 RUCyL, teniendo en cuenta el declive de la minería, por lo que habrá menos población y menos demanda y que las expectativas en torno al ocio y disfrute del medio natural no requieren más vivienda, sino otros tipos de oferta.

h) En los planos se grafían todas las categorías de SR conforme a INTPLAN y NORMAPLUR y con colores distintos, añadiéndose además la inicial correspondiente en la leyenda. Se mejoran en algún caso para mayor claridad.

i) En todas las categorías de SR los usos excepcionales se adscriben conforme al régimen mínimo del RUCyL, o en algunos casos se añade alguna restricción más a los usos (como por ejemplo prohibir la vivienda unifamiliar en SR-C salvo vinculada a instalaciones ganaderas o industriales autorizadas), tal como se justifica en DI.ISA Informe de sostenibilidad ambiental.

j) No se considera conveniente detallar en los planos de ordenación las actividades extractivas, por varios motivos: porque es preceptivo que los MUP se clasifiquen como SR-PN según la Ley de Montes (con la que ésta es obligatoriamente la categorías a establecer), y porque la actividad extractiva se considera como uso autorizable dentro de la misma; porque dicha clasificación no es obligatoria para el PGOU, y en este caso se remite al PRAS Plan Regional de Cielos Abiertos de Babia y Laciana en tramitación, que tiene dicho objetivo exclusivo y que puede que llegue a aprobarse o no (en función de lo que decida la UE sobre la minería de carbón y el propio PRAS); y porque las actividades extractivas, en caso de que lleguen a realizarse, (lo que en estos momentos no puede asegurarse por la cambiante política energética), van cambiando de emplazamiento conforme se abren o cierran los frentes de explotación, y el PGOU requiere que su cartografía de ordenación no tenga un carácter circunstancial en este aspecto.

Por ello, tampoco puede señalarse en planos su situación como disconformes o fuera de ordenación, que dependerá de la situación administrativa y real en cada momento, lo cual se matiza en DN.NU Normativa Urbanística Título 8 sobre Elementos disconformes y fuera de ordenación.

k) En la serie de planos de Servicios urbanos se incluye la información sobre el estado actual y propuesto del sistema general de servicios urbanos, aunque hay que tener en cuenta las continuas obras de ampliación y mejora de las redes, por lo que no resulta posible la actualización completa. El estudio de las infraestructuras existentes y previstas, que asegura el saneamiento y depuración proporcional al incremento que supone el modelo propuesto, se incluye en DI.ISA Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el título 7. Capítulo 9 sobre implantación de infraestructuras y dotaciones urbanísticas, donde se señala que es suficiente la red y EDAR actuales, con las conexiones que sean necesarias en cada caso para los nuevos desarrollos urbanísticos, tal como señala el informe de la confederación hidrográfica.

l) Se señala el carácter público o privado de los equipamientos pues, por error de impresión en los planos, no se ha reflejado dicha condición en algunos equipamientos.

m) Se justifica que la superficie de sistemas generales cumple con las exigencias del art. 83 RUCyL en el apartado correspondiente a espacios libres y equipamientos públicos en el capítulo 3.3 sobre sistemas y dotaciones de DN.MV Memoria Vinculante y en el anexo 1 de la misma, en la tabla de síntesis de datos del planeamiento donde se detallan las superficies. De todos modos, se completa la tabla para que resulte más expresiva del cumplimiento de los requisitos del RUCyL.

n) Se cumple el art. 94.3 RUCyL de que los parámetros de edificación no superan los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares a las construidas legalmente en la unidad urbana en que están incluidas, que en este caso es todo el SU-C. Se añade dicha precisión en DN.MV Memoria Vinculante en el apartado sobre Ordenación detallada en suelo urbano.

ñ) Se aportan los informes sectoriales señalados en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005 y Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, o en este caso, el justificante de su solicitud por no haberse recibido.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento en los aspectos señalados en el informe técnico”.

2.1.4.- En cuanto al informe del Servicio Territorial de Fomento en León (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras), de fecha 15 de julio de 2010, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

“Una vez revisado se corrige la denominación de la variante de Villablino en el documento de información, pues en el documento normativo es correcto.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento”.

2.1.5.- En cuanto al informe de la Dirección General del Medio Natural (Consejería de Medio Ambiente), de fecha 28 de septiembre de 2010, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

“a) En cuanto a incorporar al documento normativo las exigencias del Código Técnico de la Edificación sobre desarrollos urbanísticos próximos a terrenos forestales y del RD 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Dichas condiciones están recogidas en el artículo sobre “Edificaciones en áreas forestales y riesgo de incendio en suelo rústico”, y ello a modo de recordatorio pues no es necesario que una normativa municipal reitere normativa estatal o autonómica vigente.

b) En cuanto a la conveniencia, al menos con carácter orientativo, que se incluyeran, entre las condiciones de desarrollo de los sectores, directrices para favorecer la continuidad de los cerramientos vegetales mejor conservados y de los pies arbóreos de mayor porte, y que dicho criterio se tenga también en cuenta en la ordenanza de espacios libres públicos, no comprometiendo la continuidad de las formaciones vegetales autóctonas: Se incluye en el artículo sobre Condiciones estéticas y ambientales del capítulo sobre Espacios libres Públicos y Zonas verdes, que señala las recomendaciones para el emplazamiento y diseño de los espacios libres en los nuevos desarrollos urbanísticos.

c) Se considera que no es necesario supeditar el PGOU (Plan General) al PRAS (Plan regional de cielos abiertos) por varios motivos:

1. Porque los objetivos esenciales de uno y otro son muy diferentes, en especial para el suelo urbano y urbanizable, donde el PRAS no tiene ninguna incidencia.

2. Porque el PGOU se limita a regular el SR conforme a la normativa urbanística y de MUP (que obliga a que los MUP se clasifiquen como SR-PN protección natural), con independencia de que haya actividades extractivas o no, siendo éste un uso autorizable para dicha categoría de suelo rústico. No es imprescindible que el planeamiento general clasifique expresamente SR-Actividades extractivas, pues en otras categorías de SR puede haber actividades extractivas, en todo caso sometidas a la normativa sectorial de minas y de protección del medio ambiente.

3. Porque es el propio PRAS el que definirá los suelos aptos para actividades extractivas y tiene prevalencia sobre el PGOU, por ser un instrumento de ordenación del territorio.

4. Porque las medidas compensatorias son fundamentalmente ambientales y no tienen contenido urbanístico, y si en algún caso lo tienen, lo propio es que se integren en el marco del PGOU.

5. Porque, dada la situación actual de la minería y el posible cierre de las minas antes de 2018 (o incluso que la actual paralización se convierta en definitiva), así como porque la aprobación definitiva del PRAS depende de la administración de Unión Europea, el PRAS puede que llegue a aprobarse o no, y puede demorarse mucho en el tiempo, siendo en cambio urgente la aprobación del PGOU para ordenar el suelo urbano y urbanizable. La aprobación del PRAS no requeriría en principio modificar el PGOU, al no establecer estas últimas determinaciones sobre actividades extractivas y remitirlas expresamente al PRAS, en caso de que se apruebe. Y si no llega a aprobarse, las actividades extractivas podrán seguir rigiéndose por la normativa sectorial sin necesidad de cambiar la clasificación urbanística del suelo.

d) Se considera una cautela excesiva la exigencia de informe previo para todos los usos en todo el suelo rústico, pues multiplicará la burocracia innecesariamente. A pesar de ello, se incluye dicha determinación en las fichas del catálogo referidas a la Red Natura 2000.

e) Se incluye la referencia al citado Real Decreto en la ficha del Catálogo sobre zonas de recuperación del urogallo.

f) En las fichas del Catálogo sobre flora protegida se incluye la condición de que “en cada caso se justificará el grado de afección al hábitat y especies, y las medidas correctoras”.

j). El PGOU clasifica los MUP y otros como SR-PN, lo que no impide añadir además otras categorías superpuestas conforme al RUCyL, tales como SR-PC protección cultural, SR-PE protección especial por riesgos naturales o tecnológicos, SR-AE actividades extractivas si lo establece un plan territorial, etc.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento en los aspectos señalados en el informe técnico”.

2.1.6.- En cuanto al informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en León, de fecha 25 de octubre de 2010, notificado a este Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2010, no se modifica el documento, por cuanto de acuerdo con el informe técnico, “no se han detectado desajustes en el sentido de que haya Montes de Utilidad Pública (MUP en adelante) que no se clasifiquen como SR-PN. Hay que advertir que la coincidencia entre MUP y SR-PN no es recíproca porque, tal como se señala en DI.ISA Informe de sostenibilidad ambiental, se han incluido en dicha categoría urbanística montes privados que se estima deben tener el mismo tratamiento urbanístico por ser similares desde el punto de vista medioambiental”.

2.1.7.- En cuanto al informe de la Consejería de Cultura y Turismo (Comisión Territorial de Patrimonio Cultural), se recibe informe de fecha 11 de octubre de 2010 solicitando que se complete documentación con nuevas fichas arqueológicas, establecer protección integral para edificios blasonados, tener en cuenta el inventario de hórreos existente y catalogar puentes del arroyo La Chanada.

Se envía nuevo documento refundido incluyendo parte de las fichas, arqueológicas, cambiando el nivel de protección de edificios blasonados e indicando que se ha tenido en cuenta el inventario de hórreos y que los puentes ya están catalogados.

Se recibe nuevo informe de fecha 4 de febrero de 2011, en sentido favorable.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento incluyendo parte de las fichas arqueológicas, cambiando el nivel de protección de edificios blasonados e indicando que se ha tenido en cuenta el inventario de hórreos y que los puentes ya están catalogados.

2.1.8.- En cuanto al informe de la Diputación Provincial de León, de fecha 4 de noviembre de 2010, se modifica el documento conforme a lo señalado en el informe técnico, que dice:

“a) En cuanto a la contradicción que señala entre el plano 1 y 16 sobre la delimitación del ámbito del equipamiento de la estación invernal de Leitariegos: Se corrige el plano 1 donde la delimitación es imprecisa.

b) En cuanto a que se delimitan dos sectores de SU-NC en Caboalles de Arriba separados por un vial de nueva apertura asociado a un camino que puede tener una difícil solución de gestión salvo que los dos sectores se gestionen de manera conjunta: Para evitar el conflicto señalado, sin que los sectores sean muy extensos y cumplir el criterio de delimitación de sectores sobre elementos físicos o infraestructuras, en el art. NU.6.2.1.1. de la Normativa Urbanística se incorpora la condición de que el vial intermedio entre dos sectores se urbanizará por parte del primer sector que se desarrolle.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento en los aspectos señalados en el informe técnico”.

2.2.- Como consecuencia de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.

Las alegaciones formuladas dentro de plazo ascienden a 55, tal y como se recoge en la certificación de Secretaría de fecha 17 de enero de 2011, y fuera de plazo, se han presentado otras cinco más. A tal efecto se emite nuevo certificado de Secretaría de fecha 16 de enero de 2012 que se incorpora al expediente.

No se han presentado alegaciones a afectos ambientales.

Las alegaciones han sido objeto de informe técnico, con el siguiente resultado:

#### 2.2.1.- Alegaciones urbanísticas referidas al suelo rústico:

Alegaciones urbanísticas referidas a planos de ordenación del suelo rústico. PO.1 (TM) El Término Municipal

##### **Alegación nº TM-1**

**D. Marcelino Paz López. Nº de registro: 10.021**

Contenido: Solicita que se recoja en el plano del territorio una construcción existente en suelo rústico entre el núcleo y la braña de Otalgordo

Informe técnico: No es necesario que las edificaciones dispersas por el territorio estén recogidas en la cartografía, especialmente en suelo rústico, teniendo en cuenta que lo que el PGOU regula es la clasificación del suelo, con independencia de las edificaciones que en cada momento existan. Excepcionalmente puede tener relevancia en el caso de las cabañas situadas en las brañas puesto que no se permite implantar nuevas edificaciones y solo se permite consolidar las existentes. En este caso puede estimarse la alegación.

Se estima la alegación.

Modificación del documento: Se modifica el plano de ordenación.

##### **Alegación nº TM-2**

**Dña. Josefa Álvarez Arias. Nº de registro: 9.623**

Contenido: Solicita que la parcela rústica situada en la carretera Rioscuro-Villablino y donde ya existe una nave de uso industrial, se clasifique como suelo industrial.

Informe técnico: El suelo urbano o urbanizable industrial debe reservarse para zonas extensas que se estructuren como polígono industrial pero no para parcelas dispersas en suelo rústico, aunque tengan edificaciones destinadas a dicho uso. El suelo en el que se sitúa la edificación es suelo rústico común por lo que es un uso autorizable con las condiciones fijadas para dicha categoría de suelo.

No se estima la alegación.

Modificación del documento: No se modifica.

##### **Alegación nº TM-3**

**Contratas San SL (D. José Fernández Castro). Nº de registro: 10.177**

Contenido: Solicita que se clasifique como suelo urbano y urbanizable industrial un conjunto de parcelas situadas al oeste del núcleo urbano, en parte de las cuales hay una actividad con licencia de depósito de vehículos y maquinaria de construcción y obras públicas.

Informe técnico: Se estima que no procede dicha clasificación urbanística (urbano o urbanizable), en parte porque los terrenos están afectados por el futuro trazado de la autovía Villablino-La Magdalena, y porque el resto están en una zona de vaguada. Las parcelas donde se sitúa la actividad y con edificaciones están muy separadas del núcleo urbano, por lo que el Reglamento de Urbanismo no permite su clasificación como suelo urbano. En cambio se considera la conveniencia de modificar la categoría del suelo rústico en la zona donde se sitúan las edificaciones de modo que, en vez de SR con protección agropecuaria, sea SR común, categoría de suelo más adecuada al estado actual del suelo, muy alterado por el depósito de maquinaria.

Se desestima, aunque se reajusta de categoría del suelo rústico afectado.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

#### 2.2.2.- Alegaciones urbanísticas referidas al suelo urbano y urbanizable.



2.2.2.1.- Alegaciones urbanísticas referidas a determinaciones generales en suelo urbano y urbanizable

**Alegación n° NU-1 y NU-2.**

**D. Guillermo Méndez Gago (Repsol Butano SA). N° de registro: 9.005 y 9.010**

Contenido: Solicita que en el artículo UN 3.4.2.4 sobre elementos exteriores de instalaciones técnicas, se suprima la limitación de autorizar su colocación exclusivamente por patios o zonas no visibles desde la vía pública de edificios ya construidos, por la imposibilidad técnica o económica en la realización de las instalaciones receptoras de gas, remitiéndose a los establecido en el RD 1027 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Informe técnico: Se considera que la normativa urbanística debe respetar la normativa sectorial de instalaciones técnicas, limitándose a fomentar las actuaciones más adecuadas para el paisaje urbano y evitando las soluciones inadecuadas. Para evitar que el planeamiento urbanístico interfiera en los aspectos técnicos específicos, se considera que puede modificarse el artículo citado en el sentido de permitir instalaciones por fachada cuando exista imposibilidad técnica para su trazado por patios o zonas no visibles desde vía pública, y si el impacto visual es escaso.

Se estima conforme al informe técnico.

Modificación del documento: Se modifica.

**Alegación n° NU-3.**

**D. Guillermo Méndez Gago (Repsol Butano SA). N° de registro: 9.011**

Contenido: Solicita que en el capítulo 4.5 sobre Servicios urbanos, se incluya como servicio urbano el servicio de gases licuados del petróleo.

Informe técnico: Se incluye una referencia a dicho servicio al final de dicho capítulo como un servicio complementario.

Propuesta de acuerdo del equipo de gobierno: Se estima.

Modificación del documento: Se modifica.

2.2.2.2.- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.2 (VI) Villablino.

**Alegación n° VI-1**

**D. Faustino Fernández González. N° de registro: 10093**

Contenido: Solicita que se modifique la delimitación del suelo urbano consolidado incorporando una pequeña parte de la parcela junto al arroyo.

Informe técnico: Se considera que por situarse inmediatamente junto al arroyo de San Miguel procede vincular dicha porción de suelo a la zona de dominio público del arroyo conforme a la normativa, pudiendo mantener la situación actual y su rehabilitación, pero debiendo retranquearse en caso de sustitución y nueva edificación, y previo informe de la administración de Aguas.

Se desestima.

Modificación del documento: No se modifica.

**Alegación n° VI-2**

**D. Martín García Duarte. N° de registro: 10.183**

Contenido: Solicita que se reconsidere la alineación propuesta, incluyendo la parte de la parcela existente hasta el molino.

Informe técnico: No se trata de ninguna alineación, sino de la línea de clasificación de suelo urbano que además, como consecuencia del informe de la CH-Miño-Sil, hay que separar aún más de la zona del arroyo. En todo caso, hay que señalar que ello no afecta a la propiedad o forma de la parcela que puede mantenerse como suelo privado, sino que sólo establece la prohibición de edificar en la zona excluida de suelo urbano por ser inundable según los datos aportados por dicha administración.

Se desestima.

Modificación del documento: Se modifica conforme a lo señalado por la CH-Miño-Sil.

**Alegación n° VI-3**

**D. Javier Suárez Álvarez. N° de registro: 10.161**

Contenido: Solicita que se catalogue un hórreo situado en la C/ Soledad 4 del barrio de San Miguel del que quedan los postes y la escalera, pues pretende su rehabilitación.

**Informe técnico:** Se considera que puede incluirse en el catálogo de hórreos aunque son unos restos de escaso interés y transformados en un cobertizo.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica en plano, ficha del sector colindante y en catálogo.

**Alegación nº VI-4**

**D. Santiago G. Fierro de Orueta. Nº de registro: 10.162**

**Contenido:** Solicita que se modifique la delimitación y calificación del sector SUR-OG La Soledad en el Barrio de San Miguel propuesta en el PGOU de modo que quede como SUR-OD conforme a la ordenación detallada que se adjunta.

**Informe técnico:** Se considera que la ordenación propuesta no cumple las exigencias establecidas del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para sectores de suelo urbanizable, al no haberse hecho las reservas mínimas para sistema local de espacios libres públicos y equipamientos públicos para este tipo de suelo. Por tanto deberá efectuarse una nueva ordenación que contemple dichas exigencias y lo indicado en la ficha del sector. Ello no impide que parte del sector pueda destinarse a uso hotelero por ser un uso compatible, pero dicho uso no puede considerarse como un equipamiento público.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación nº VI-5**

**Dña. Belinda Blanco Fernández. Nº de registro: 8.578**

**Contenido:** Solicita que se suprima la calificación de espacio libre de uso público en una parte de su parcela por la disminución de la edificabilidad y la improcedencia de calificar dicho ámbito como espacio libre cuando hay zonas más adecuadas.

**Informe técnico:** Según datos del Ayuntamiento dicha zona formó parte de un camino público, lo que confirma la existencia de huecos en la fachada del edificio colindante por lo que no es una ocupación de suelo privado. En todo caso, si alguna parte de parcela privada, que se acreditara como tal, quedara afectada por vía pública o espacio libre público según la nueva ordenación, la edificabilidad correspondiente al suelo ocupado podría materializarse en el resto de la parcela conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo para estos caso en suelo urbano.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación nº VI-6**

**Dña. Antonia Fernández Pujol. Nº de registro: 10.157**

**Contenido:** Solicita que se clasifique como suelo urbano consolidado el sector Meneza que figura en el planeamiento previsto como SUR con ordenación detallada y planeamiento asumido.

**Informe técnico:** Se considera que formalmente no se ha recibido la urbanización completa por el Ayuntamiento, por lo que en la clasificación del suelo como urbanizable por el nuevo PGOU se ha seguido el criterio de aplicar la disposición transitoria octava del RUCyL, con independencia de que se hayan concedido licencias de obra. Puesto que existen problemas de gestión relativos a completar la reparcelación y cesión de dotaciones y el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por los propietarios iniciales del suelo, se ha seguido este criterio, asumiendo la ordenación urbanística previa, de modo que en cuanto se formalicen los aspectos de gestión pendientes pueda considerarse legalmente como suelo urbano, lo que viene siendo "de facto" en gran parte del ámbito.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación nº VI-7**

**D. Fermín Álvarez Rubio. Nº de registro: 9.898**

**Contenido:** Solicita que en relación con una parcela no edificada, y situada en el sector Meneza de suelo urbanizable con ordenación detallada y planeamiento asumido, se mantenga en él realmente la calificación correspondiente a dicho plan parcial, pues en el plano de información aparece la trama de vivienda unifamiliar aislada lo que reduciría la densidad de vivienda.

**Informe técnico:** Se considera que el objeto de la alegación está basado en el plano de información donde a título orientativo se incluye la trama correspondiente a vivienda aislada existente en la parcela colindante, pero en el plano de ordenación se recoge el planeamiento asumido con la ordenanza prevista y señalada en la alegación.

No procede.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-8**

**D. Antonio Fernández López. Nº de registro: 10.237**

**Contenido:** Solicita que las parcelas donde se sitúa el karting Las Rozas se clasifiquen como suelo industrial en vez de como equipamiento público.

**Informe técnico:** Hay que advertir que, cualquiera que sea la calificación del solar, por su situación entre el cementerio y el futuro trazado de la autovía Villablino-La Espina, el límite de edificación que imponen dichas dotaciones en su entorno impiden implantar cualquier edificación futura dentro del ámbito afectado.

Si se trata de suelo municipal podría admitirse que se destine a uso industrial sin edificaciones, pero sería más adecuado el uso de equipamiento similar al entorno.

En caso de suelo privado, podría calificarse como suelo industrial (sin edificación, como sería el caso de tratamiento y reciclado de materiales inertes de construcción y similares del que tiene conocimiento el Ayuntamiento).

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

#### **Alegación nº VI-9**

**D. José Luis Fernández González. Nº de registro: 8.631**

**Contenido:** Solicita que se clasifique como suelo urbano las fincas del paraje Las Fornillas situadas en la carretera Ponferrada-La Espina entre el mercado de ganados y la finca de la empresa VICMARI, por tener una edificación y servicios de agua, saneamiento y electricidad.

**Informe técnico:** Se considera que no resulta adecuado por tratarse de suelo rústico sin estructura urbana en el entorno, sino terrenos situados junto a una carretera y sin servicios urbanos adecuados a los posibles usos específicos de suelo urbano. Las instalaciones existentes actualmente son más propias del suelo rústico.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-10**

**D. Horacio Hernández Rico en representación de COVISA. Nº de registro: 10.158**

**Contenido:** Solicita que se clasifiquen como suelo urbano consolidado para uso industrial varias parcelas que en el nuevo PGOU se clasifican como suelo urbanizable industrial, puesto que el PGOU anterior las clasificaba como SU-Industrial, en 1997 se concedió una licencia de reparcelación con trazado de viales, en parte ejecutados, así como otros servicios, con una cesión de suelo al Ayuntamiento junto al cementerio y habiéndose ejecutado varias naves industriales.

**Informe técnico:** La zona del suelo en la que existen viales con servicios urbanos, y en parte consolidada por la edificación, se clasifica como suelo urbano industrial. En cambio, en la zona situada junto a la línea ferroviaria no se ha consolidado ninguna estructura urbana, ni viales ni servicios urbanos, por lo que solo puede clasificarse como suelo urbano no consolidado.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-11**

**González Teijón SL. Nº de registro: 8.788**

**Contenido:** Solicita que se suprima la calificación de espacio libre de uso público y equipamiento público aplicado a su parcela situada junto a la gasolinera de Las Rozas, por haberse adquirido recientemente para ampliar dicha actividad con usos de taller, venta de vehículos, hostelería y otras vinculadas al uso anterior.

**Informe técnico:** Teniendo en cuenta que la zona, donde el PGOU propone con carácter orientativo las dotaciones del sector, forma parte de la parcela en la que se ha instalado la gasolinera y que se pretende completar con usos complementarios, puede modificarse la ordenación propuesta. Por ello, se propone un reajuste del sector de modo que la parcela completa vinculada a dichos usos tenga la clasificación de suelo urbano consolidado con la correspondiente cesión de suelo por alineación hacia la carretera y de espacio libre público hacia el embalse, y que

en el sector de suelo urbano no consolidado, el equipamiento se sitúe junto al embalse y el espacio libre público en la zona exterior situada junto al puente, tal como ya se preveía en la ordenación inicial.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento en plano y fichas del sector.

#### **Alegación nº VI-12**

**D. Ángel Rodríguez Fernández. Nº de registro: 9.451**

**Contenido:** Solicita que se califique su parcela situada en la C/ Constantino Gancedo como R2 Residencial unifamiliar en vez de cómo R4 Residencial colectivo.

**Informe técnico:** Se considera que lo más adecuado sería mantener la calificación de la parcela como R4, en el cual es compatible el uso de vivienda unifamiliar, pero teniendo en cuenta que existe una edificación reciente que se ajusta a la ordenanza R2 en cuanto al tipo edificatorio y que no sería admisible dentro de la ordenanza R4, en la cual se integran las colindantes, y que previsiblemente la permanencia de la edificación va a ser más prolongada que la vigencia del PGOU podría admitirse la alegación.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

#### **Alegación nº VI-13**

**D. José Ramón Fernández Ramón. Nº de registro: 10.169**

**Contenido:** Solicita que se suprima la calificación de espacio libre de uso público aplicado a su parcela situada junto a la plaza Luis Mateo Díez y se aplique la ordenanza R2 de residencial unifamiliar, que es el que de hecho tiene estando edificada.

**Informe técnico:** La edificación aislada existente es anterior a gran parte del desarrollo urbano del entorno y ha permanecido colindante junto a los nuevos equipamientos implantados (la casa de cultura y el principal parque urbano de Villablino). El anterior PGOU ya clasificaba el ámbito como espacio libre público pero en las décadas en que ha estado en vigor no se han efectuado gestiones para su incorporación al uso público, habiéndose autorizado inevitablemente las necesarias obras de mantenimiento de la vivienda. Aunque el edificio no afecta de modo substancial a la funcionalidad del espacio libre público, éste ciertamente tendría una mayor calidad si se ampliara en el futuro suprimiendo el edificio. Mientras el Ayuntamiento no necesite dicho espacio puede mantenerse el uso residencial y el edificio existente, teniendo en cuenta que, cuando se acuerde ampliar el espacio libre público, será necesario compensar al propietario mediante alguno de los mecanismos legalmente previstos.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-14**

**Dña. Cristina Rodríguez Rodríguez y otros. Nº de registro: 10.330 (fuera de plazo)**

**Contenido:** Solicita que una parcela de propiedad municipal situada en la C/ La Fuente se clasifique como espacio libre de uso público en vez de como solar edificable con la ordenanza R4.

**Informe técnico:** Se considera que por su situación, dicha parcela es más adecuada para ser edificada, especialmente teniendo en cuenta que se trata de uno de los pocos solares municipales con aprovechamiento lucrativo, que el ayuntamiento puede destinar a viviendas protegidas, compensación de aprovechamiento lucrativo para otras parcelas privadas en las que se limita el aprovechamiento...

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-15**

**Dña. Concepción de Lama Pérez. Nº de registro: 10.219**

**Contenido:**

a). Solicita que se suprima la ordenación prevista, con la calificación de vía pública que afecta a parte de su parcela situada junto a la plaza de Europa, con la que no sería posible establecer una continuidad de circulación, y el resto de la parcela no afectada por la edificación catalogada, en la que se prevé la posibilidad de implantar una edificación de manzana cerrada.

b). Manifiesta que en la memoria no se justifican razones técnicas que justifiquen la ordenación de los viales previstos.

**Informe técnico:**

a). Se considera que resulta más conveniente mantener la ordenación propuesta, que altera la anterior en la que se preveía una enorme plaza porticada (que es inviable en una zona de fuerte ladera y que implicaba la desaparición de edificios de interés arquitectónico). Ello permite proteger el edificio existente y su entorno ajardinado hacia la avenida de Asturias, completar la ordenación en la avenida de la Constitución donde ya existe un edificio de seis plantas (de modo que pueda ocultarse la medianería actualmente visible), y que los propietarios del suelo pueden materializar el aprovechamiento correspondiente a la cesión. Además se crea un espacio urbano público en prolongación con la plaza de Europa, que no se pretende que tenga conexión al mismo nivel sino simplemente continuidad peatonal en algún punto, y con la calle La Reguera, que es el único vial accesible a vehículos a dicho ámbito, pues la conexión con la avenida de la Constitución sólo puede hacerse mediante las escaleras existentes por el fuerte desnivel. Para posibilitar el mantenimiento del edificio existente en la calle La Constitución, se amplía ligeramente la alineación, con independencia de que a través de la actuación aislada de normalización de fincas, puedan efectuarse reajustes entre los dos solares afectados. Hay que recordar que dicha ordenación solo podrá materializar por iniciativa de los propietarios afectados por lo que, de no producirse, se mantendrá la situación actual indefinidamente.

b). En cuanto a la justificación técnica hay que advertir que en la memoria se justifican con carácter general los criterios de ordenación aplicados a la morfología urbana, tipos de viales y otras dotaciones, catalogación de edificios protegidos, etc., sin que sea posible justificar para cada parcela concreta la ordenación detallada pues, por la extensión del suelo urbano y la casi infinita casuística existente dentro del mismo, resultaría prácticamente inabordable.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-16**

**Dña. María González García y otros. Nº de registro: 10.220**

#### **Contenido:**

a). Solicita que se suprima la ordenación prevista en la que se prevé la posibilidad de implantar un edificio conforme a la ordenanza R4 (residencia colectivo) al considerar que no existe demanda, así como establecer un ensanchamiento de la calle La Reguera afectando a un antiguo muro y vegetación, vial que se considera innecesario por ser inviable para el tráfico hacia la cercana plaza de Europa.

b). Manifiesta que en la memoria no se señalan razones técnicas que justifiquen la ordenación de los viales previstos.

#### **Informe técnico:**

a). Se considera que resulta más conveniente mantener la ordenación propuesta, que altera la anterior en la que se preveía una enorme plaza porticada (que es inviable en una zona de fuerte ladera y que implicaba la desaparición de edificios de interés arquitectónico). Ello permite proteger el edificio existente y su entorno ajardinado hacia la avenida de Asturias. El muro ha sido rehecho recientemente por lo que su conservación no tiene especial interés como tampoco lo tiene la vegetación existente.

Se ensancha la calle La Reguera, que es el único vial accesible para vehículos a dicho ámbito, pues la conexión con la avenida de la Constitución solo puede hacerse mediante las escaleras existentes por el fuerte desnivel, de modo que resulte más accesible para vehículos de servicio, incendios, etc.

Con el fin de compensar a los propietarios por las cesiones para suelo público con aprovechamiento urbanístico lucrativo, se contempla la posibilidad de emplazar un nuevo edificio en la zona privada, que puede ser de menor volumen que el permitido y que puede destinarse a uso de vivienda o a otros usos compatibles.

Hay que recordar que dicha ordenación solo se podrá materializar por iniciativa de los propietarios afectados por lo que, de no producirse, se mantendrá la situación actual indefinidamente.

b). En cuanto a la justificación técnica hay que advertir que en la memoria se justifican con carácter general los criterios de ordenación aplicados a la morfología urbana, tipos de viales y otras dotaciones, catalogación de edificios protegidos, etc., sin que sea posible justificar para cada parcela concreta la ordenación detallada pues, por la extensión del suelo urbano y la casi infinita casuística existente dentro del mismo, resultaría prácticamente inabordable.

Se desestima y se considera oportuno ampliar la zona de cesión a vía pública en la esquina de la Avenida de Asturias con el fin de mejorar la posibilidad de giro y aparcamiento público.

**Modificación del documento:** Se modifica la alineación.

#### **Alegación nº VI-17**

**D. Luis Adriano Fernández González. Nº de registro: 9.876**

**Contenido:** Manifiesta que el nuevo planeamiento pretende amparar obras ilegales en el número 33, mencionando las aceras.

**Informe técnico:** la posible ejecución o modificación de aceras se considera irrelevante a efectos de ordenación urbanística, al tratarse de obras ordinarias de urbanización. En cuanto a la ordenación propuesta en la manzana, se pretende mantener la estructura urbana tradicional, que es irregular en su forma y se adapta a los edificios actualmente existentes.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-18**

**D. Ceferino Menéndez Blanco. Nº de registro: 1.418/2011 (fuera de plazo)**

**Contenido:** Solicita que dos fincas de su propiedad clasificadas como suelo urbano por el PGOU anterior y recientemente valladas con licencia del año 2008, que según el nuevo PGOU quedan afectadas mediante un nuevo vial previsto conserven la clasificación anterior, o que se permuten por otras parcelas de igual cabida donde pueda emplazarse una vivienda unifamiliar.

**Informe técnico:** Dichas fincas se han incluido dentro del sector Ferraulfe de suelo urbanizable delimitado detrás de las mismas. Este sector, así como otros dos sectores de suelo urbanizable colindantes, son de los pocos suelos en los que se prevé la expansión urbanística entre Villablino y Villager. Aunque no se establece la ordenación detallada en los mismos, se establecen algunas determinaciones en la ordenación general con el objeto de estructurar las mallas urbanas circundantes y, además de otros viales, se considera esencial establecer un vial de conexión entre los viales previstos y la travesía existente, en un punto que además permitiría una nueva conexión de acceso con el centro socio-sanitario, y se considera que solo es posible a través de un vial que afecta a dichas fincas, por lo que se considera que no debe suprimirse dicha reserva.

En cuanto a la posible permuta, hay que señalar que al incluir dichas parcelas dentro del sector de suelo urbanizable, no se pierden los derechos urbanísticos, sino que se podrán materializar dentro del sector a través del plan parcial y proyecto de actuación correspondientes. También podría plantearse una permuta con alguna parcela municipal de uso residencial como las resultantes de la parcelación del cercano sector Meneza.

Se desestima la posible reclasificación.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VI-19**

**D. Ricardo García Martínez. Nº de registro: 2.229/2011 (fuera de plazo)**

**Contenido:** Solicita que se suprima un corto tramo de calle que el plano de ordenación establece en una travesía de la calle Pandietxa por tratarse de una finca de su propiedad, como justifica en un plano catastral antiguo, y sobre la que discurría un paso de servidumbre.

**Informe técnico:** Dicho vial se ha trazado a partir del catastro más reciente y sobre un tramo de vía que está pavimentada, limitándose la ordenación prevista a establecer un reajuste de alineaciones. Se trata de un corto tramo en un vial marginal en zona de ladera por lo que puede admitirse si realmente se trata de suelo privado, o mantenerse para mejorar el acceso a dichas parcela aunque no es imprescindible.

Se desestima la supresión del vial pero pueden reajustarse las alienaciones previstas.

**Modificación del documento:** Se modifica la alineación para no afectar a edificaciones existentes.

#### **2.2.2.3.- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.3 (CB) Caboalles de Abajo.**

##### **Alegación nº CB-1**

**D. Gregorio Rubio Álvarez. Nº de registro: 10.071**

**Contenido:** Solicita que se reconsidere la clasificación urbanística de su parcela teniendo en cuenta que en el planeamiento anterior era rústica y se autorizó una nave industrial como uso excepcional (recurrida judicialmente y con la nave ya construida) y ahora se clasifica como suelo urbano residencial adosada.

**Informe técnico:** El PGOU puede establecer la ordenación que considere más adecuada en el momento de su redacción. Deben clasificarse como suelo urbano las parcelas que dentro de la estructura urbana tengan frente a vía pública y servicios urbanos.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

##### **Alegación nº CB-2**

**D. Rubén Menéndez Pérez. Nº de registro: 1593/2011 (fuera de plazo)**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la finca colindante con las que se clasifican como tal.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse por ser colindante y a menos de 50 m de los servicios urbanos, que deberá completar por su cuenta antes de edificar.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

2.2.2.4.- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.7 (OR) Orallo.

**Alegación nº OR-1**

**D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.242**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la totalidad de la parcela, en vez de una parte.

**Informe técnico:** Se considera que puede estimarse por tratarse de una única parcela.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

2.2.2.5.- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.8 (RB) Rabanal de Abajo.

**Alegación nº RB-1**

**Dña. Hilma Ordás Sabugo. Nº de registro: 9.538**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano una parte de la finca puesto que el resto de la misma se clasifica como tal.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse por formar una sola parcela con frente a vía pública.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

2.2.2.6.- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.9 (RR) Rabanal de Arriba.

**Alegación nº RR-1**

**D. Alfredo Díez Álvarez. Nº de registro: 10.224**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la finca colindante con las que se clasifican como tal.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse por ser colindante.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación nº RR-2**

**D. Alfredo Díez Álvarez. Nº de registro: 10.226**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la finca colindante con las que se clasifican como tal.

**Informe técnico:** Se considera que no puede admitirse por no tener frente a vía pública.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación nº RR-3**

**D. Pío López Colado. Nº de registro: 9.737**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la finca situada frente a otra de su propiedad ya edificada y clasificada como suelo urbano, con el fin de construir un garaje para la vivienda.

**Informe técnico:** Se considera que no procede clasificar como suelo urbano la parcela aislada situada al otro lado de la carretera.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación nº RR-4**

**D. Pío López Colado. Nº de registro: 9.736**

**Contenido:** Solicita que se subsane un error de calificación ya que una pequeña parte de su parcela edificada se ha clasificado como espacio libre público

**Informe técnico:** Se puede corregir el error de cartografía.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el documento.

**Alegación nº RR-5**

**D. Alfredo Díez Álvarez. N° de registro: 10.225**

**Contenido:** Solicita que se incluya en suelo urbano la finca colindante con las que se clasifican como tal.

**Informe técnico:** Se considera que no procede por no tener frente a vía pública.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

2.2.2.7- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.11(RL) Robles de Laciaña.

**Alegación n° RL-1**

**Presidente Junta Vecinal (D. José Méndez Fernández). N° de registro: 10.171**

**Contenido:** Solicita que la parcela donde se sitúan las antiguas escuelas se mantenga como equipamiento pero sin especificar el uso educativo para que pueda ser destinada a otros usos públicos.

**Informe técnico:** Aunque el planeamiento permite el cambio de uso para los equipamientos, se suprime la calificación específica del plano de ordenación.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

2.2.2.8- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.12(SL) Sosas de Laciaña.

**Alegación n° SL-1**

**D. Alfonso Torre Álvarez. N° de registro: 8.706**

**Contenido:** Solicita que se incluyan como suelo urbano dos parcelas que forman una unidad superficial y que cuentan con servicios urbanos.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación n° SL-2**

**D. Marcial Martínez Álvarez. N° de registro: 9.406**

**Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano una pequeña porción de parcela colindante con el mismo.

**Informe técnico:** Se considera que la parte de la parcela propuesta no tiene frente a vía pública, sino un frente muy reducido y a desnivel hacia un espacio libre público no pavimentado en el que además se sitúa un lavadero catalogado que impide el paso hacia dicha parcela.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

**Alegación n° SL-3**

**Dña. Etenina Martínez Menéndez. N° de registro: 10.2216**

**Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano una parcela colindante con el mismo y con servicios urbanos.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse al menos en el frente a calle.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación n° SL-4**

**Dña. Albertina López González. N° de registro: 9.093**

**Contenido:** Solicita que se incluya la parcela en suelo urbano.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse por tener frente a vía pública y servicios urbanos próximos.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación n° SL-5**

**D. Manuel Fernández Cuervo. N° de registro: 9.837**

**Contenido:** Solicita que se incluyan como suelo urbano dos parcelas que forman una unidad superficial y que cuentan con servicios urbanos.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.



**Alegación nº SL-6**

**Dña. Encarnación Cuervo Alba. Nº de registro: 9.836**

**Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano una parcela colindante con el mismo y con servicios urbanos.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación nº SL-7**

**Dña. Higinia E. Álvarez Magadán. Nº de registro: 9.388**

**Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano la totalidad de la parcela colindante con el mismo y con servicios urbanos, y no solo una parte.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse aunque modificando la ordenanza para adaptarse mejor a las tipologías existentes o posibles.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**Alegación nº SL-8**

**Dña. Carmen Fernández Martínez. Nº de registro: 10.046**

**Contenido:** Solicita que se suprima el tratamiento como vía pública de un camino privado que es servidumbre de paso a otras parcelas pertenecientes a sus hermanos.

**Informe técnico:** Se considera que en caso de que se suprima el tratamiento como vía pública, las parcelas con frente a dicho camino privado no podrían tener la consideración de solar y por tanto no podrán ser segregables ni edificables conforme al art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

2.2.2.9- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.13(VG) Villager de Laciaana.

**- Alegación nº VG-1**

**- D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.243**

**- Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano la totalidad de la parcela colindante con el mismo y con servicios urbanos, y no solo una parte.

**- Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**- Alegación nº VG-2**

**- D. José Manuel Rodríguez Rodríguez. Nº de registro: 10.198**

**- Contenido:** Solicita que se modifique la alineación prevista en el plano de ordenación sobre su parcela desplazando el eje de la calle hacia el espacio libre público.

**- Informe técnico:** Se considera que puede admitirse por la zona del espacio libre público. El aprovechamiento urbanístico del suelo cedido se mantiene en todo caso conforme a la normativa urbanística.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

**- Alegación nº VG-3**

**- D. Jesús Felipe López Suárez. Nº de registro: 9.883**

**- Contenido:** Solicita que se excluya su parcela del sector de suelo urbanizable puesto que se sitúa con frente a vía pública y podría desarrollarse directamente siendo su intención construir en breve, mientras que dentro del sector sería difícil la gestión inmediata.

**- Informe técnico:** Se considera que puede clasificarse como suelo urbano dejando como cesión para vial la parte que la ordenación general prevé como acceso al sector.

Se estima.

**- Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación y ficha del sector.

**- Alegación nº VG-4**

**- D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.244**

- **Contenido:** Solicita que se reconsidere el trazado del vial previsto en el sector de suelo urbanizable “Sevil” por afectar a su parcela.

- **Informe técnico:** Se considera que no procede dicha posibilidad, puesto que al estar la parcela incluida en el sector, con la ordenación detallada y con la reparcelación subsiguiente, las cesiones afectarán proporcionalmente a todos los propietarios y los solares asignados tendrán otra forma y dimensión, mientras que el trazado de la calle prevista para acceso al sector deberá pasar necesariamente por esa zona.

Se desestima.

- **Modificación del documento:** No se modifica el plano de ordenación.

- **Alegación nº VG-5**

- **D. Alfredo Díaz Pereda. Nº de registro: 9.329**

- **Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano la totalidad de dos parcelas que forma una unidad y en parte están edificadas, por ser colindantes con el mismo y con servicios urbanos, con el fin de repartir la herencia.

- **Informe técnico:** Se considera que puede admitirse la inclusión en suelo urbano por tratarse de una única parcela y tener frente a vía pública, advirtiendo de que solo podrá ser divisible en solares con frente a dicha calle. Se considera que la zona de la parcela situada en una terraza más baja debería incluirse en el sector urbanizable colindante.

Se estima.

- **Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

- **Alegación nº VG-6**

- **D. Andrés Granja Fernández. Nº de registro: 9.667**

- **Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano la parcela próxima al mismo por tener frente a vía pública y servicios urbanos.

- **Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

Se estima.

- **Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

- **Alegación nº VG-7**

- **D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.246**

- **Contenido:** Solicita que se incluya toda la parcela como suelo urbanizable y no solo una parte.

- **Informe técnico:** Se considera que puede admitirse.

- **Propuesta de acuerdo del equipo de gobierno:** Se estima.

- **Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

- **Alegación nº VG-8**

- **D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.245**

- **Contenido:** Solicita que se reconsidere el trazado del vial previsto en el sector de suelo urbanizable “Sevil” por afectar a su parcela.

- **Informe técnico:** Se considera que no procede dicha posibilidad, puesto que al estar la parcela incluida en el sector, con la ordenación detallada y con la reparcelación subsiguiente, las cesiones afectarán proporcionalmente a todos los propietarios y los solares asignados tendrán otra forma y dimensión.

Se desestima.

- **Modificación del documento:** No se modifica.

- **Alegación nº VG-9**

- **D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.247**

- **Contenido:** Solicita que se clasifique como suelo urbano por estar dentro de la urbanización Meneza.

- **Informe técnico:** La parcela no está dentro de la urbanización Meneza, que es suelo urbanizable y se desarrolló mediante el correspondiente plan parcial, sino que está en suelo rústico. Se considera que podría clasificarse como suelo urbano una parte de la parcela que está próxima a un vial con servicios en la zona próxima al barrio del Postoiro en Villager y cuyas parcelas colindantes se clasifican como suelo urbano.

Se estima en parte.

- **Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

- **Alegación nº VG-10**

- **D. Enrique Rodil Bardón. Nº de registro: 8.966**

- **Contenido:** Solicita que se retiren dos colectores que atraviesan su finca para servicio del centro socio-sanitario cercano y que se reconozca en el PGOU expresamente la posibilidad de materializar el 100% de la edificabilidad a pesar de los colectores. Aporta un acuerdo municipal en relación con dichos aspectos.

- **Informe técnico:** En cuanto a la retirada o no de los colectores por parte del Ayuntamiento se estará a lo que acuerde con los propietarios. En cuanto al reconocimiento expreso de la edificabilidad, se estima que no es necesario que lo reconozca el PGOU puesto que la edificabilidad asignada por la ordenanza es aplicable a todos los solares afectados en toda su superficie, debiendo tener en cuenta sin más que habrá que materializarla en este caso donde no estén los colectores mientras se mantengan.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VG-11**

- **D. Fernando Álvarez Montero. Nº de registro: 10.199**

- **Contenido:** Solicita que se incluya como suelo urbano la totalidad de dos parcelas, parte de las cuales se clasifica como tal y que forman una unidad, con el fin de posibilitar la mejor implantación de las edificaciones adosadas que permite la ordenanza aplicable.

- **Informe técnico:** Se considera que puede estimarse por tener frente a vía pública y servicios a menos de 50 m, pero teniendo en cuenta que no se pueden abrir calles particulares por lo que solo podrán segregarse solares con frente hacia la calle del borde oeste.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

#### **Alegación nº VG-12**

- **D. Luciano Álvarez García. Nº de registro: 10.241**

- **Contenido:** Solicita que incluyan cinco parcelas colindantes en suelo urbano industrial por situarse junto al polígono industrial de Laciana.

- **Informe técnico:** Se considera que no procede dicha posibilidad, puesto que el polígono industrial está urbanizado a través de un plan parcial con cesiones y dotaciones, mientras que estas parcelas son rústicas y con una estructura inadecuada para dicho destino. Cabría la posibilidad de que fuera suelo urbanizable, pero se considera innecesario teniendo prevista una ampliación del polígono por el otro extremo y con una mejor integración entre ambos. Además, casi todo el ámbito queda afectado por la zona de afección de la futura autovía Villablino-La Espina.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **2.2.2.10- Alegaciones referidas al núcleo urbano: Plano PO.14(VS) El Villar de Santiago.**

##### **Alegación nº VS-1**

**D. Jesús Álvarez Álvarez. Nº de registro: 10.135**

**Contenido:** Solicita que se considere como vía pública una franja de terreno existente entre su parcela y la colindante por el sur. Aporta plano catastral y fotografías de restos de muros paralelos al edificio colindante.

**Informe técnico:** Se considera que puede admitirse pues del catastro de rústica se deduce la existencia de una franja de terreno de uso público.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

##### **Alegación nº VS-2**

**Dña. Ermelinda Melcón Prieto. Nº de registro: 8.652**

**Contenido:** Solicita que se modifique la alineación que afecta a su parcela donde hay construcciones y un portón típico, de modo que se suprima o se aplique al solar situado enfrente y que no tiene edificaciones o cerramientos de interés.

**Informe técnico:** Se considera que puede modificarse la alineación teniendo en cuenta los desniveles y la inexistencia de edificaciones al otro lado.

Se estima.

**Modificación del documento:** Se modifica el plano de ordenación.

##### **Alegación nº VS-3**

**D. Ulpiano Martínez Abella. Nº de registro: 9.926**

**Contenido:** Solicita que se considere como suelo urbano la parcela situada a las afueras del pueblo y que está edificada, en vez de cómo suelo rústico con protección natural.

**Informe técnico:** Se considera que no procede su clasificación por estar fuera de la trama urbana y sin servicios urbanos conectados a la red municipal. En todo caso la parcela está en suelo rústico común, donde es un uso autorizable.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

#### **Alegación nº VS-4**

**D. José Santamarta García. Nº de registro: 9.927**

**Contenido:** Solicita que se considere como suelo urbano la parcela situada a las afueras del pueblo y que está edificada, en vez de cómo suelo rústico con protección natural.

**Informe técnico:** Se considera que no procede su clasificación por estar fuera de la trama urbana y sin servicios urbanos conectados a la red municipal. En todo caso la parcela está en suelo rústico común, donde es un uso autorizable.

Se desestima.

**Modificación del documento:** No se modifica.

### **2.3.- Otros cambios introducidos por el Ayuntamiento:**

Con independencia de las modificaciones motivadas por los informes sectoriales o las alegaciones, relacionadas y motivadas en los apartados anteriores, para el documento de aprobación provisional se introducen algunas modificaciones adicionales para mejorar la calidad del documento.

- Se efectúa una corrección de errores, erratas o desajustes detectados en el documento durante la tramitación.

- Se introducen algunas modificaciones advertidas por el Ayuntamiento o por técnicos municipales o del equipo redactor, y que se detallan a continuación.

#### **Cambios referidos a las determinaciones urbanísticas:**

- Se reajusta el documento en aspectos de esquema o estructura del mismo que no suponen cambios en el contenido de las determinaciones.

- Se adapta el documento a la normativa vigente que ha sido modificada durante la tramitación (Ley del Suelo, Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Ley de Carreteras de Castilla y León, Ley de Montes de Castilla y León, Código Técnico de la Edificación,...

- En la ordenanza de caso tradicional R1 se añade la posibilidad de que, excepcionalmente, en zonas puntuales con edificaciones tradicionales de vivienda unifamiliar ya existentes, situadas en torno a patios comunales o de servidumbre que estén conectados a vía pública, se permita la segregación en caso de que este sea el único acceso posible.

- Se modifica la ficha del Catalogo de arquitectura VI52 que debe aplicarse a un edificio situado en la calle Corral de Arriba y que por error se aplicaba a otro edificio cercano ya protegido

#### **Cambios referidos a la ordenación del suelo urbano y urbanizable:**

- Se modifica el trazado de la reserva de suelo para la Vía Verde entre Villablino y Villaseca de Laciána.

- Se señalan como fuera de ordenación algunos edificios o partes de los mismos afectados por nuevas alineaciones previstas en zonas de travesías de población.

- En algunos núcleos se modifican puntualmente algunas alienaciones, entre otras: en Caboalles de Arriba se señala como vía pública un espacio junto a viviendas adosadas, en Llamas de Laciána se señala como vía pública un fondo de calle que el catastro señala como público, en Sosas se reajusta el trazado de una calle en curva, en Rabanal de Arriba

se amplía el fondo de un callejón sin salida, en Villar de Santiago de deja como vía pública una zona entre dos solares que por error figuraba como edificable.

Tercero.- Por lo que se refiere al procedimiento de evaluación ambiental de la revisión del planeamiento, se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, y las alegaciones formuladas durante el trámite conjunto de información pública, han sido examinadas e informadas por el técnico redactor, en el sentido que ha quedado expuesto con ocasión de las alegaciones formuladas a efectos urbanísticos. Los aspectos relacionados con la memoria ambiental se recogen en el anejo de tramitación (Apartado 1.6.6.)

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y 57.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 159, 160 y 168.3 de su Reglamento, el PLENO del Ayuntamiento de Villablino, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, y con el quórum de votación señalado (unanimidad) ACUERDA:

**PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villablino, introduciendo las modificaciones que se han señalado en el apartado segundo de los fundamentos de derecho del presente acuerdo, y que se recogen en la documentación y anejo de tramitación en sus apartados 1.4, 1.5 y 1.6.**

**SEGUNDO.- Contestar las alegaciones formuladas en los términos siguientes:**

**2.1.- Estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados, y en los términos y por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos del presente Acuerdo:**

**D. Marcelino Paz López, D. Guillermo Méndez Gago, D. Javier Suárez Álvarez, D. Antonio Fernández López, González Teijón S.L., D. Ángel Rodríguez Fernández, D. Rubén Menéndez Pérez, D. Luciano Álvarez García (las alegaciones presentadas con los números 10.242, 10.243 y 10.246, y se estima en parte la alegación presentada con el nº 10247, en cuanto a clasificar como suelo urbano la parte de la parcela que está próxima a un vial y con servicios en la zona próxima al Barrio del Postoiro en Villager y cuyas parcelas colindantes se clasifican como suelo urbano), D<sup>a</sup> Hilma Ordás Sabugo, D. Alfredo Díez Álvarez (la alegación presentada con el nº 10.224), D. Pío López Colado (la alegación presentada con el nº 9.736), Junta Vecinal de Robles de Laciana, D. Alfonso Torre Álvarez, D<sup>a</sup> Etenina Martínez Menéndez, D<sup>a</sup> Albertina López González, D. Manuel Fernández Cuervo, D<sup>a</sup> Encarnación Cuervo Alba, D<sup>a</sup> Higinia E. Álvarez Magadán, D. José Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Jesús Felipe López Suárez, D. Alfredo Díaz Pereda, D. Andrés Granja Fernández, D. Fernando Álvarez Montero, D. Jesús Álvarez Álvarez y D<sup>a</sup> Ermelinda Melcón Prieto.**

**2.2.- Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados, y en los términos y por los motivos expuestos en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos del presente Acuerdo:**

**D<sup>a</sup> Josefa Álvarez Arias, Contratas San S.L. (aunque se reajusta la categoría del suelo rústico afectado), D. Faustino Fernández González, D. Martín García Duarte, D. Santiago G. Fierro de Orueta, D<sup>a</sup> Belinda Blanco**

**Fernández, D<sup>a</sup> Antonia Hernández Puyol, D. Fermín Álvarez Rubio, D. José Luis Fernández González, COVISA, D. José Ramón Fernández Ramón, D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Rodríguez y otro, D<sup>a</sup> Concepción De Lama Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> González García y otros (se amplía la zona de cesión a vía pública en la esquina de la Avda. de Asturias para mejorar la posibilidad de giro y aparcamiento público), D. Luis Adriano Fernández González, D. Ceferino Menéndez Blanco (desestima la reclasificación), D. Ricardo Martínez García (se desestima la supresión del vial pero pueden reajustarse las alineaciones previstas), D. Gregorio Rubio Álvarez, D. Alfredo Díez Álvarez (la alegación presentada con los n<sup>o</sup> 10.225 y 10.226), D. Pío López Colado (la alegación presentada con el n<sup>o</sup> de registro 9.737), D. Marcial Martínez Álvarez, D<sup>a</sup> Carmen Fernández Martínez, D. Luciano Álvarez García (las alegaciones presentadas con los números 10.244, 10.245 y 10.241), D. Enrique Rodil Bardón, D. Ulpiano Martínez Abell y D. José Santamarta García.**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los organismos que han emitido informe, así como a aquellos interesados que han formulado alegaciones.

**CUARTO.-** Ordenar la remisión del expediente completo debidamente diligenciado y compulsado a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, a fin de que continúe la tramitación del procedimiento en la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León hasta su aprobación por el órgano competente.

**QUINTO.-** Independientemente de la aprobación provisional de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que por Alcaldía se recabe de la arquitecta municipal, informe técnico sobre el nivel de cumplimiento del proyecto de urbanización de Meneza, incluyendo una valoración económica de las obras y actuaciones pendientes, en su caso, como trámite previo y necesario para abordar con el promotor y urbanizador, la regulación de los aspectos de gestión urbanística pendientes en el sector UPSR 4 a través del oportuno convenio urbanístico o figura jurídica más conveniente.

**ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Deportes, de fecha veinticinco de enero de 2012, que literalmente dice:

“A la vista de cuanto se ha expuesto, la Comisión Informativa Permanente de y de Seguimiento de Deportes, previa deliberación y por la unanimidad de los cinco miembros presentes, D. Juan Antonio Gómez Morán Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Álvarez García del Grupo Socialista, D. José Méndez Fernández del Grupo de

Izquierda Unida, y D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella del Grupo del Partido Popular, de los ocho que la componen, ACUERDA elevar al Pleno del Ayuntamiento de Villablino el siguiente DICTAMEN:

VISTO el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la modificación íntegra de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal, iniciado mediante Providencia de Alcaldía de 22 de noviembre de 2010, y del que son sus,

#### ANTECEDENTES:

1º.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal, tuvo lugar mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2011, y durante el trámite de información pública por periodo de treinta días, tal y como se acredita por certificación de Secretaría, únicamente se ha presentado un escrito, -que tuvo entrada en el registro general municipal el día 12 de enero de 2012-, denominado “de protesta contra la subida abusiva de cuotas”, firmado por determinados usuarios del gimnasio de pesas.

2º.- El concejal delegado del área de Deportes, formula con fecha 25 de enero de 2012, propuesta para la modificación de algunos extremos del texto de la ordenanza que había sido objeto de aprobación inicial por el Pleno, en particular:

**1ª.- En el Apartado 5.1., suprimir la expresión “Bonos”, dado que puede inducir a equívocos, sustituyéndola por el término “Sujeto Pasivo”.**

**2ª.- En el artículo 5º.2, se añade un párrafo 3º, y se corrige la errata en el actual párrafo 3º que es el 2º.**

**“5.2.3.- Bonos específicos de temporada de piscinas.**

**Los usuarios de las piscinas municipales, tengan o no la condición de socio, podrán solicitar un bono de carácter mensual o trimestral, con sujeción a las tarifas establecidas en el artículo 5º, Apartado 1, epígrafes 3ª y 4ª de esta Ordenanza, en cuyo caso, tendrá derecho al uso de las piscinas por el plazo correspondiente sin tener que abonar la tarifa diaria individual señalada en los apartados anteriores.**

**El bono dará derecho al uso de las piscinas exclusivamente, y por el periodo de tiempo correspondiente (1 mes o tres meses)”.**

**3ª.- Se añade un apartado 5º al artículo 7º del siguiente tenor:**

**El pago de la tarifa anual por parte de los contribuyentes, podrá efectuarse en dos cuotas por importe del 50% del total, que se notificarán en los meses de enero y julio de cada año, en los términos que determine la Alcaldía en desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza”.**

3º.- Con fecha 25 de enero de 2012 se incorpora al expediente el informe propuesta de Secretaría, en el cual se informan favorablemente las modificaciones planteadas por la concejalía de deportes sobre el texto inicialmente aprobado, -y a las que se hace mención en apartado 2º anterior-, en segundo lugar, y a indicación del personal afecto al servicio, señala la conveniencia y necesidad de sustituir en el artículo 5.4 de la Ordenanza (Tasa por asistencia a Aulas de Deporte y Salud), la expresión “Spinning” por “Ciclo Indoor”, dado que la primera se refiere a una marca patentada, y finalmente y en tercer lugar, propone la desestimación del único escrito de alegaciones presentado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La atribución para la aprobación de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el quórum de votación de mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril).

Segundo.- En cuanto a las modificaciones a introducir respecto del texto inicialmente aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2011, y a la vista de la propuesta de la concejalía delegada del área de deportes de fecha 25 de enero de 2012, del informe propuesta de Secretaría de esa misma fecha, y de lo debatido en el seno de la Comisión Informativa de Deportes, son las siguientes:

**1ª.- En el Apartado 5.1., suprimir la expresión “Bonos”, dado que puede inducir a equívocos, sustituyéndola por el término “Sujeto Pasivo”.**

**2ª.- El artículo 5º Apartado 1, regla 1ª en su párrafo 2º, queda redactado de la siguiente manera:**

**“La tarifa familiar será de aplicación exclusivamente a los socios, cónyuges y sus hijos menores de 25 años que no perciban ingresos”.**

**3ª.- En el artículo 5º.2, se añade un párrafo 3º, y se corrige la errata en la numeración del actual párrafo 3º que es el 2º.**

**“5.2.3.- Bonos específicos de temporada de piscinas.**

**Los usuarios de las piscinas municipales, tengan o no la condición de socio, podrán solicitar un bono de carácter mensual o trimestral, con sujeción a las tarifas establecidas en el artículo 5º, Apartado 1, epígrafes 3ª y 4ª de esta Ordenanza, en cuyo caso, tendrá derecho al uso de las piscinas por el plazo correspondiente sin tener que abonar la tarifa diaria individual señalada en los apartados anteriores.**

**El bono dará derecho al uso de las piscinas exclusivamente, y por el periodo de tiempo correspondiente (1 mes o tres meses)”.**

**4ª.- En el artículo 5.4 de la Ordenanza (Tasa por asistencia a Aulas de Deporte y Salud), se sustituye la expresión “Spinning” por “Ciclo Indoor”, dado que la primera se refiere a una marca patentada.**

**5ª.- Se añade un apartado 5º al artículo 7º del siguiente tenor:**

**“El pago de la tarifa anual por parte de los contribuyentes, podrá efectuarse en dos cuotas por importe del 50% del total, que se notificarán en los meses de enero y julio de cada año, en los términos que determine la Alcaldía en desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza”.**

Tercero.- En cuanto al escrito de protesta presentado por los usuarios del Gimnasio de Pesas, desde el punto de vista jurídico se configura como una pretensión de anulación del procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal, y dado que la alegación no se fundamenta en ningún motivo de forma o de fondo respecto del procedimiento que se sigue, tal y como señala el informe propuesta de Secretaría, debe ser desestimada.

Debe contestarse no obstante a las consideraciones que se hacen en el escrito de protesta, relativas “a que si las instalaciones mejorasen de forma notable, seguramente nadie pondría objeciones para abonar una cuota más alta”, en el sentido de que si bien es cierto que los servicios públicos siempre son susceptibles de ser mejorados, en este caso concreto, no deben olvidar los interesados que en el año 2010, el Ayuntamiento amplió y mejoró el servicio del gimnasio mediante la instalación de nuevos aparatos aeróbicos, -con una inversión de aproximadamente 20.000 euros-, que no tuvo



repercusión sobre las cuotas tributarias, y porque además –en la línea de mejorar el servicio-, se van a aumentar los días de apertura del gimnasio a sábados y domingos, y finalmente, se van a instalar unos vestuarios independientes.

Cuarto.- De acuerdo con la documentación e informes que obran en el expediente, procede la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León a los efectos de su entrada en vigor, y notificarse a los interesados que han formulado alegaciones.

VISTOS los preceptos citados, así como los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación íntegra de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal, que pasa a denominarse **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO**, de acuerdo con el texto definitivo que se incorpora como anexo, y que recoge las modificaciones propuestas al texto aprobado inicialmente y señaladas en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación formulada con fecha 12 de enero de 2012, por D. Joaquín Feito Pinto y otros, y por los motivos expuestos.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y notificar el presente Acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones”.

Concluida la lectura del dictamen y abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Portavoz del grupo municipal de Ecolo Verdes:**

“El único voto en contra que hubo contra esta Ordenanza fue el mío. Es decir, que contrariamente a lo que he leído por ahí en algún medio, no hubo una unanimidad en este punto. Es decir, hubo un voto en contra, fue el mío.

Y hoy coherentemente pues voy a votar en contra, pero voy a votar en contra, además explicando más de lo que explique el otro día.

Yo estoy absolutamente convencido de que no es el mejor momento para aprobar esta Ordenanza. Dije la vez pasada que a mí me parecía que tendrían que ir todas en un paquete, y además pues esto tendría que ir acompañado de lo que es un poco, esa reforma tan importante que se requiere a todos ...(ininteligible)

Pero sobre todo, porque yo estoy convencido de que va a ver bajas importantes. Entonces aquí nos planteamos la siguiente cuestión, el otro día veía en la televisión, una señora que decía: “yo prefiero vender dos cubiertos a 8 euros, que vender un solo cubierto a 20 euros.” Bueno yo aplico esto, en lo que se refiere al Polideportivo, a mí me gustaría que el Polideportivo estuviera lleno a rebosar, aunque la gente pagara muy poquito, porque para eso y esa es la finalidad con la que se construyeron las

instalaciones, que no que haya solamente pues aquellos que tengan más medios o que crean que se lo pueden costear.

De hecho he leído en los medios de comunicación, que ya ha habido protestas y que hay efectivamente un malestar con la aprobación de esta Ordenanza.

Entonces, es para hacerle también un ruego al Presidente de la Comisión, y es que: para la próxima Comisión de Deportes a mí me gustaría que se llevara lo que es en estos momentos el listado de socios antes de la entrada en vigor de la Ordenanza, para ver la evolución que puede haber. Para ver si la Ordenanza va a significar o va a alterar de alguna manera lo que hay, ¿no?

Yo voy a votar en contra, porque ya lo hice en la aprobación provisional, y creo sinceramente que es un error, y sí me gustaría que cuando se hable de este tema, pues no se ponga unanimidades donde no las hay.

Yo he votado en contra, y quiero que se refleje, y que la opinión pública sepa que he votado en contra.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “¿Alguna otra intervención en este punto? Pasamos entonces a la votación”.

Finalizadas las intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por dieciséis votos a favor emitidos por los miembros corporativos D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y un voto en contra correspondiente al concejal D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevado a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación íntegra de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal, que pasa a denominarse ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, de acuerdo con el texto definitivo que se incorpora como anexo, y que recoge las modificaciones propuestas al texto aprobado inicialmente y señaladas en el apartado segundo de los fundamentos jurídicos de este Acuerdo.**

**SEGUNDO.- Desestimar la alegación formulada con fecha 12 de enero de 2012, por D. Joaquín Feito Pinto y otros, y por los motivos expuestos.**

**TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y notificar el presente Acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones.**

**ANEXO**

## **TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.**

### **Artículo 1º.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinados al servicio público", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20, 1 B) y 20, 4 O) del mismo texto legal.

### **Artículo 2.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.**

**2.1.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los edificios y la prestación de servicios en los mismos a que se refiere la presente Ordenanza, así como el uso y exhibición de propaganda o publicidad en las instalaciones deportivas municipales, y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto de los Polideportivos Municipales, Piscina o a alguna de las instalaciones, y desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera concedido, o desde que efectivamente se produzca cuando tenga lugar sin la oportuna autorización.

**2.2.- Sujeto Pasivo.-** Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los edificios, se beneficien de los servicios o realicen actividades, conforme a lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**2.3.- Responsables.-** Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con la demás normativa tributaria aplicable.

### **Artículo 3.- BASE DE GRAVAMEN.**

Se tomará como base de gravamen de la presente tasa la utilización de las instalaciones de los polideportivos, durante los periodos temporales que se señalan en la Ordenanza, así como la superficie y periodo temporal de del uso y aprovechamiento privativos.

### **Artículo 4.- LA CONDICIÓN DE SOCIO.**

4.1.- La condición de socio del Polideportivo se concede por el Ayuntamiento de Villablino, a solicitud del interesado, quien deberá presentar la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carnet e identificación a través de la exhibición del D.N.I.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

4.2.- Por el Ayuntamiento de Villablino se expedirá el correspondiente carnet de socio, gravado con un importe de 1,50 euros en el momento de expedición.

4.3.- La condición de socio se adquiere por el pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, y da derecho a utilizar las instalaciones y servicios de los polideportivos previo pago de las tasas correspondientes, y con las bonificaciones y exenciones reguladas en la misma.

#### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

#### **5.1.- TARIFAS APLICABLES PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO DEL POLIDEPORTIVO.**

##### **1ª.- TARIFA ESPECIAL ANUAL**

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual anual	80,00 €	56,00 €	64,00 €	40,00 €
Socio polideportivo familiar anual	100,00 €	70,00 €	80,00 €	50,00 €

##### **2ª.- TARIFA ESPECIAL SEMESTRAL**

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual semestre	50,00 €	38,00 €	42,00 €	30,00 €
Socio polideportivo familiar semestre	60,00 €	55,00 €	50,00 €	35,00 €

##### **3ª.- TARIFA ESPECIAL TRIMESTRAL**

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual trimestre	30,00 €	24,00 €	26,00 €	20,00 €
Socio polideportivo familiar trimestre	35,00 €	27,50 €	30,00 €	22,50 €

#### **4ª.- TARIFA ESPECIAL MENSUAL**

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual mensual	18,00 €	13,20 €	14,80 €	10,00 €
Socio polideportivo familiar mensual	22,00 €	16,00 €	18,00 €	14,00 €

Para la aplicación de las tarifas anteriores se establecen las siguientes reglas:

1ª.- La condición de socio del polideportivo en los términos señalados en el artículo 4º, queda sometida a las anteriores tarifas, que se establecen en función del periodo temporal, y distinguiendo dos categorías básicas: La tarifa individual y la tarifa familiar.

La tarifa familiar será de aplicación exclusivamente a los socios, cónyuges y sus hijos menores de 25 años que no perciban ingresos.

2ª.- Para la aplicación de la tarifa correspondiente a familia numerosa, habrá de acreditarse tal condición, presentando el documento de reconocimiento de familia numerosa otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3ª.- La condición de empadronado se acreditará a través del oportuno certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Villablino.

4ª.- Para la tarifa especial anual, se toma como periodo el año natural, produciéndose el devengo el uno de enero de cada año, y cuando las solicitudes de alta o baja de socio del polideportivo no coincidan con esa fecha, se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Dicho prorrateo también se tendrá en cuenta para la aplicación de la tarifa semestral.

Las bajas han de solicitarse expresamente y por escrito, con entrega del carnet de socio, pues en otro caso, el interesado habrá de satisfacer la tasa correspondiente aun cuando no haga uso de las instalaciones, salvo que la imposibilidad de utilización de las instalaciones por el sujeto pasivo lo fuera por causa imputable a la Administración.

5ª.- Mediante las oportunas disposiciones y resoluciones de Alcaldía, en desarrollo de la presente Ordenanza, se aprobarán los modelos de carnet de socio, atendiendo a cada una de las tarifas y periodos temporales señalados, con indicación de su contenido, periodos de vigencia y procedimientos de renovación y caducidad.

#### **Exenciones.-**

Los menores de doce años que estén empadronados en el Municipio, y que soliciten y obtengan el carnet de socio en los términos regulados en el artículo 4º, están exentos de abonar las tarifas señaladas en este epígrafe 5.1, sin perjuicio de que deban abonar las tasas correspondientes a los socios señaladas en esta Ordenanza, por la asistencia a Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, alquileres para actividades deportivas y uso de las piscinas municipales.

Los usuarios que acrediten el percibo de ingresos inferiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional, que en cada caso se establezca por las disposiciones vigentes, y que soliciten y obtengan el carnet de socio en los términos regulados en el artículo 4º, están

exentos de abonar las tarifas señaladas en este epígrafe 5.1, sin perjuicio de que deban abonar las tasas correspondientes a los socios señaladas en esta Ordenanza, por la asistencia a Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, alquileres para actividades deportivas y uso de las piscinas municipales.

Para el caso de socios familiares, la exención regulada en el párrafo anterior, será de aplicación cuando los ingresos mensuales percibidos por la unidad familiar, en su conjunto, sean inferiores a 1.000 euros.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Villablino, y los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por tales los propios empleados públicos, cónyuges y sus hijos menores de edad, y que soliciten y obtengan el carnet de socio en los términos regulados en el artículo 4º, están exentos de abonar las tarifas señaladas en este epígrafe 5.1, sin perjuicio de que deban abonar las tasas correspondientes a los socios señaladas en esta Ordenanza, por la asistencia a Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, alquileres para actividades deportivas y uso de las piscinas municipales, todo ello de acuerdo con las normas convencionales en vigor.

Por Alcaldía se dictarán las normas e instrucciones, para acreditar por los usuarios el cumplimiento del requisito de la obtención de tales ingresos inferiores, así como los plazos y procedimientos para llevar a cabo las revisiones y actualizaciones de los datos aportados por los beneficiarios y de los correspondientes carnets, en desarrollo de esta Ordenanza.

## **5.2. TARIFA INDIVIDUAL DIARIA PARA EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.**

**5.2.1.-** La entrada o acceso a las instalaciones de la piscina municipal para la utilización de los correspondientes servicios, se grava con una cuota diaria individual en función de la edad del usuario:

- De 4 a 11 años de edad..... 1,50 euros.
- A partir de los 12 años..... 3,00 euros.

### **5.2.2.- Exenciones y bonificaciones:**

Sin perjuicio de las exenciones establecidas para las tarifas de socios en el Epígrafe 5.1 de esta Ordenanza, se establecen las siguientes:

La tarifa diaria a abonar por el uso de las piscinas municipales será de un euro (1€), para aquellas personas que tengan la condición de socio del polideportivo.

Los menores de cuatro años de edad tendrán acceso y uso gratuito a las instalaciones y servicios del Polideportivo y Piscinas, con la salvedad de las Escuelas Deportivas y Aulas de Deporte y Salud.

### **5.2.3.- Bonos específicos de temporada de piscinas.**

Los usuarios de las piscinas municipales, tengan o no la condición de socio, podrán solicitar un bono de carácter mensual o trimestral, con sujeción a las tarifas establecidas en el artículo 5º, Apartado 1, epígrafes 3ª y 4ª de esta Ordenanza, en cuyo caso, tendrá derecho al uso de las piscinas por el plazo correspondiente sin tener que abonar la tarifa diaria individual señalada en los apartados anteriores.

El bono dará derecho al uso de las piscinas exclusivamente, y por el periodo de tiempo correspondiente (1 mes o tres meses)

### 5.3.- TASA POR ASISTENCIA A ESCUELAS DEPORTIVAS.

**Concepto.-** Son escuelas deportivas, aquellas actividades del deporte identificadas en el cuadro siguiente, que promueve y organiza el Ayuntamiento de Villablino, cuya duración se extiende con carácter general de los meses de octubre a junio de cada año.

Las actividades definidas para adultos, comprende a las personas solicitantes mayores de 16 años.

Las cuotas que figuran en el cuadro adjunto se liquidan por meses completos, y su devengo es periódico.

ESCUELAS DEPORTIVAS	Tarifa inscripción	Cuota general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
ATLETISMO	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
BALONMANO	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
FUTBOL SALA	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA INFANTIL	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA DE PESAS		40,00 €	32,00 €	28,00 €	20,00 €
GIMNASIA RITMICA	20 € pago único	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
KARATE ADULTO +16 AÑOS	20 € pago único	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
KARATE INFANTIL	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
TENIS ADULTO + 16 AÑOS	20 € pago único	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
TENIS INFANTIL	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
MULTIDEPORTE	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
OTRAS ESCUELAS DEPORTIVAS	20 € pago único.	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €

#### Reglas de aplicación:

**1ª.-** Los usuarios del servicio de las Escuelas Deportivas tendrán que abonar una cuota de inscripción en la actividad de 20,00 € en un único pago, que se efectuará en ventanilla en el momento de la inscripción, salvo para el servicio de Gimnasia de Pesas, dado que dicho gravamen va ínsito en la cuota mensual.

**2ª.-** Podrán establecerse nuevas escuelas deportivas por Decreto de Alcaldía, siendo de aplicación las tasas reguladas en la presente Ordenanza para las nuevas actividades.

#### **5.4.- TASA POR ASISTENCIA A AULAS DEPORTE Y SALUD.**

**Concepto.-** Son aulas de deporte y salud, aquellas actividades del deporte identificadas en el cuadro siguiente, que promueve y organiza el Ayuntamiento de Villablino, cuya duración se extiende con carácter general de los meses de octubre a junio de cada año.

Las cuotas que figuran en el cuadro adjunto se liquidan por meses completos, y su devengo es periódico.

AULAS DEPORTE Y SALUD	Tarifa inscripción	Cuota general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
AEROBIC	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €
PILATES	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €
GIMNASIA ADULTOS	20 € pago único	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €
CICLO INDOOR	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €
GAP	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €
OTRAS AULAS DEPORTE Y SALUD	20 € pago único	24,00 €	19,20 €	16,80 €	12,00 €

#### **Reglas de aplicación:**

**1ª.-** Los usuarios del servicio de las Aulas de Deporte y Salud tendrán que abonar una cuota de inscripción en la actividad de 20,00 € en un único pago, que se efectuará en ventanilla en el momento de la inscripción.

**2ª.-** Podrán establecerse nuevas Aulas de Deporte y Salud por Decreto de Alcaldía, siendo de aplicación las tasas reguladas en la presente Ordenanza para las nuevas actividades.

#### **5.5.- BONIFICACIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y AULAS DE DEPORTE Y SALUD.**

Las personas inscritas en más de una escuela deportiva o aula de deporte y salud, verán bonificado el importe de la tasa en un 20% para la segunda actividad, y en un 50% para la tercera y restantes actividades.

#### **5.6.- TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Las tarifas que se indican a continuación, se fijan por hora de utilización de las instalaciones.



ALQUILERES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Tarifa general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
Alquiler de Pabellón Villablino sin iluminación	15,00 €	9,00 €	7,50 €	4,50 €
Alquiler de Pabellón Villablino con iluminación	20,00 €	12,00 €	10,00 €	6,00 €
Alquiler de Pabellón Caboalles sin iluminación	12,00 €	7,20 €	6,00 €	3,60 €
Alquiler de Pabellón Caboalles con iluminación	15,00 €	9,00 €	7,50 €	4,50 €
Alquiler de Pabellón Villaseca sin iluminación	9,00 €	5,40 €	4,50 €	2,70 €
Alquiler de Pabellón Villaseca con iluminación	12,00 €	7,20 €	6,00 €	3,60 €
Alquiler de pistas de tenis sin iluminación	3,00 €	2,00 €	1,50 €	1,00 €
Alquiler de pistas de tenis con iluminación	4,00 €	3,00 €	2,00 €	1,50 €
Alquiler de frontón	3,00 €	2,00 €	1,50 €	1,00 €
Alquiler campo de fútbol competiciones y entrenamientos	40,00 €	24,00 €	20,00 €	16,00 €
Alquiler de pista atletismo competiciones	20,00 €	12,00 €	10,00 €	6,00 €
Alquiler de salas	10,00 €	6,00 €	5,00 €	3,00 €

ALQUILERES DIARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Tarifas Diarias
Alquiler de instalaciones completas	200,00 €
Alquiler de salas	50,00 €

### **5.7.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

Se establecen las siguientes:

5.7.1.- Los clubes federados inmersos en competiciones deportivas, verán reducido el importe de la tasa en un 40 por ciento sobre el precio de la hora alquilada. Para la aplicación y efectividad de esta bonificación es obligatorio que todos los jugadores y cuerpo técnico tengan la condición de socio del Polideportivo, al menos durante el periodo de duración de la competición de que se trate.

5.7.2.- Los equipos de la liga local o Asociaciones del Municipio, inmersos en competiciones o no, verán reducido el importe de la tasa en un 20 por ciento sobre el precio de la hora alquilada. Para la aplicación y efectividad de esta bonificación es obligatorio todos los miembros que van a utilizar la instalación tengan la condición de socio del Polideportivo.

### **5.8.- NORMAS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR ALQUILER DE LAS PISTAS CUBIERTAS DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS.**

**5.8.1.-** Los criterios a seguir para la aplicación de las diferentes tasas de alquileres de la pista de los diferentes pabellones serán los siguientes:

**5.8.2.- Ingreso.**

El pago de la tasa que corresponda se efectuará en la taquilla del correspondiente Polideportivo, y el ingreso se efectuará en el momento de solicitar el alquiler de la pista.

Los equipos federados, los equipos de la liga local y demás Asociaciones, abonarán el importe de la tasa que corresponde a las horas alquiladas durante el mes, siendo el plazo de ingreso del uno al quince del mes correspondiente.

Para el resto de usuario se pagará en el momento de efectuar el alquiler.

**5.8.3.- Solicitudes de alquiler de pistas.**

Las solicitudes de alquiler de pistas de los pabellones se resolverán atendiendo al riguroso orden temporal de presentación de aquéllas.

Se podrán efectuar reservas de la pista del pabellón, con una semana de antelación, cumplimentando el impreso o solicitud que se establezca al efecto por la Alcaldía, y en el cual habrá de expresarse las personas beneficiarias del alquiler, y acreditar las circunstancias que concurran para haber derecho a las bonificaciones de la tasa (condición de socio, empadronado a ambas).

La disputa de los partidos federados, ligas locales, etc... no llevarán ningún coste adicional.

**5.9.- NORMAS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR ALQUILER DE LAS PISTAS DE POLIDEPORTIVOS.**

**5.9.1.-** Los criterios a seguir para la aplicación de las diferentes tasas de alquileres de las pistas de tenis y frontón serán los siguientes:

El número mínimo de usuarios de las pistas de tenis y frontón es de dos personas, y el número máximo, para una hora de alquiler, cuatro personas.

**5.9.2.- Ingreso.**

El pago de la tasa que corresponda se efectuará en la taquilla del correspondiente Polideportivo, y el ingreso se efectuará en el momento de solicitar el alquiler de la pista.

**5.9.3.- Solicitudes de alquiler de pistas.**

Las solicitudes de alquiler de pistas se resolverán atendiendo al riguroso orden temporal de presentación de aquéllas.

Se podrán efectuar reservas de las pistas, con una semana de antelación, cumplimentando el impreso o solicitud que se establezca al efecto por la Alcaldía, y en el cual habrá de expresarse las personas beneficiarias del alquiler, y acreditar las circunstancias que concurran para haber derecho a las bonificaciones de la tasa (condición de socio, empadronado a ambas).

Las reservas sólo podrán ser de un máximo de dos horas diarias y diez horas semanales.

#### **5.10.- REGLAS DE COMÚN APLICACIÓN A LA TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 5º.6.**

- Para la aplicación de la tasa reducida de socios empadronados, será preciso acreditar que todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación ostentan la doble condición de socio y empadronado.
- Para la aplicación de la tasa reducida a empadronados, será preciso acreditar que, al menos el 80% de todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación están empadronados.
- Para la aplicación de la tasa reducida a socios, será preciso acreditar que, al menos el 60% de todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación ostentan la condición de socio del polideportivo.

**Bonificación:** Se establece un bono especial de 10 alquileres que llevará aparejada una reducción del 20 por ciento sobre el total de dichos alquileres.

#### **5.11.- TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES DEL PLIDEPORTIVO PARA ACTIVIDADES PRIVADAS.**

El Ayuntamiento de Villablino podrá autorizar a terceros para llevar a cabo la ocupación de instalaciones o dependencias del Polideportivo, con carácter temporal, para la realización de actividades o eventos, siempre que así lo permitan las disponibilidades del servicio.

En todo caso, se requerirá solicitud expresa del peticionario, formulada por escrito, expresando la actividad a desarrollar, plazo de duración e instalaciones a ocupar.

Las autorizaciones se concederán por la Alcaldía, previo informe favorable del servicio correspondiente, y estarán supeditadas a las disponibilidades del servicio.

##### ***Cuantía de la tasa:***

*Cuando se celebren actividades por particulares debidamente autorizadas, para acceder a las cuales haya de adquirirse una localidad en taquilla o taquillas fuera del recinto, el solicitante u organizador del acto vendrá obligado a ingresar el 15 por ciento de la recaudación correspondiente al número de asistentes al acto. Si contase con otro tipo de ingresos que se generasen dentro de las instalaciones (venta de productos, etc.) deberán abonar un 20 por ciento del total de la recaudación.*

Los gastos de personal y mantenimiento ocasionados por actividades fuera del horario a que se refiere el artículo 5º de esta Ordenanza correrán a cargo del solicitante.

El solicitante u organizador vendrá obligado a ingresar previamente en concepto de garantía, un depósito de 250€. Dicho depósito se devolverán una vez ingresada la liquidación de la tasa, si no hubiera lugar a su retención, sin perjuicio de la exigibilidad del importe de los daños que excedieran de aquella cantidad.

#### **5.12.- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.**

##### **5.12.1. Concepto.**

La tasa está constituida por la exhibición y realización en las instalaciones municipales de publicidad, mediante el uso privativo de sus espacios interiores y exteriores.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por publicidad, toda acción encaminada a difundir entre el público todo tipo de información y el conocimiento de la existencia de cualquier actividad o de productos y servicios que se ofrezcan al consumo.

### **5.12.2.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se establece en función de los metros cuadrados de ocupación, por periodos anuales irreducibles:

#### **Publicidad interior (dentro de los Pabellones):**

En el lateral, al año..... 100€/metro cuadrado.

En los fondos, al año..... 50€/metro cuadrado.

En el suelo, al año..... 60€/metro cuadrado.

#### **Publicidad exterior (Pistas de tenis, frontón, etc...):**

100€/metro cuadrado y año”.

### **5.12.3.- Licencias.**

Será necesaria la obtención de la previa licencia municipal para el desarrollo de actividades publicitarias reguladas por esta Ordenanza.

No se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las Leyes.

Lo relacionado con la publicidad en los períodos electorales se regulará por Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda establecerse por normas de superior jerarquía.

La Alcaldía podrá dictar las disposiciones especiales que considere oportunas para regular la publicidad durante las Fiestas Populares.

## **Artículo 6.- HORARIOS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MISMO.**

El horario de funcionamiento de las instalaciones deportivas será el siguiente:

A.- Del 1 de Septiembre al 30 de junio:

#### 1.- DIAS LABORABLES:

Apertura y cierre de mañana ..... De 9 a 14 horas

Apertura y cierre de tarde ..... De 15 a 23 horas

#### 2.- DOMINGOS Y FESTIVOS

Apertura y cierre de mañana ..... De 10 a 14 horas

Apertura y cierre de tarde ..... De 16 a 22 horas

Siempre y cuando haya horas reservadas, competiciones, actos, etc... Permanecerá cerrado en caso de no tener ninguna actividad programa.

**B.-** Del 30 de junio al 31 de agosto:

## 1.- DIAS LABORABLES

Apertura ..... 09,00 horas

Cierre ..... 22,00 horas

## 2.- DOMINGOS Y FESTIVOS

Apertura ..... 10,00 horas

Cierre ..... 20,00 horas

### C.- Criterios de distribución de horarios

1º.- Tendrán prioridad las actividades organizadas por el Ilmo. Ayto. de Villablino.

2º.- Las competiciones de equipos federados.

3º.- Deporte Escolar

4º.- Las competiciones locales.

5º.- Los entrenamientos.

6º.- Los alquileres.

### D.- Campo de Fútbol y Pabellón.

1º.- Para la obtención de las horas de entrenamiento de los equipos, estos tendrán preferencia si están federados y según su categoría.

2º.- Para disponer de la pista del pabellón o del campo de fútbol, a lo largo de la temporada deportiva, con el fin de llevar a cabo el calendario de encuentros que se desarrollen, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Formalizar las peticiones con quince días de antelación, al comienzo de la temporada, en el Pabellón Municipal de Villablino.

b.- La solicitud deberá estar firmada por el Presidente de la Sociedad, Club o responsable del grupo que lo solicite.

c.- Las competiciones deportivas comprenden desde septiembre hasta que finalicen las competiciones de la categoría correspondiente, a partir de la cual dejarán de ser válidas dichas reservas.

d.- La dirección se reserva el derecho de disponer de los días y horas reservados, en caso de necesidad o fuerza mayor.

## **Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN.**

7.1.- Las cuotas por entrada diaria se recaudarán en el momento de acceder a las instalaciones, y las correspondientes a alquiler de pistas y reservas de canchas, en el momento de formularse la solicitud, en las taquillas de los polideportivos.

Los bonos, las tasas por asistencia a escuelas deportivas, aulas de deporte y salud, y ocupación del dominio público mediante publicidad, se recaudarán mediante recibo en la Depositaria Municipal, o mediante domiciliación de recibo bancario.

Semanalmente, se ingresarán las cuotas recaudadas en las taquillas de los polideportivos en la Depositaria de Fondos, dependencia que ejercerá el oportuno control de

la recaudación, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras que correspondan a la Intervención de Fondos.

7.2.- Para las tasas definidas en el artículo 5º, apartados 3 y 4, las cuotas se considerarán devengadas en el momento de la solicitud de inscripción en la escuela o aula, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las Oficinas Municipales.

7.3.- Las cuotas devengadas y no satisfechas serán tramitadas para su ejecución por la vía de apremio, y las personas que se encuentren en situación de apremiadas por esta tasa tendrán prohibición absoluta de acceso y uso de las instalaciones del recinto.

7.4.- La falta de pago de cualquiera de las tasas que se especifican en el artículo 5º.1 (TARIFAS 1ª, 2ª, 3ª y 4ª) de esta Ordenanza, originará la baja automática como usuario, con la prohibición de acceso a las instalaciones. La falta de pago de dos cuotas mensuales de Escuelas o Aulas Deportivas, originará la baja de la misma y por lo tanto la prohibición de asistir a dichas clases.

7.5.- El pago de la tarifa especial anual del artículo 5º.1-1ª por parte de los contribuyentes, podrá efectuarse en dos cuotas por importe del 50% del total, que se notificarán en los meses de enero y julio de cada año, en los términos que determine la Alcaldía en desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.-** Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios y la realización de Actividades en el Polideportivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 1 de marzo de 2002.

#### **ASUNTO NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONCEJALES A LA COMISIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR ASÍ COMO DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE PARA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE”**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la adscripción de los Concejales a la Comisión de Personal y Régimen Interior así como de la designación de suplente para comisión informativa permanente:

D. Miguel Broco Martínez, Secretario:

“La adscripción de Concejales, a la recién creada Comisión de Personal y Régimen interior, es la siguiente:

**Del Grupo Socialista:** Según escrito de la Portavoz, de 10 de enero de 2012, como titulares de la Comisión: D. José Antonio Franco Parada., D<sup>a</sup>. Hermelinda Rodríguez González y D. Juan Antonio Gómez Morán.

Como suplentes: D. Miguel Ángel Álvarez Maestro y D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco.

**Del Grupo Mass:** D. Mario Rivas López.

**Del Grupo Municipal de Izquierda Unida:** según escrito del Portavoz de 10 de enero de 2012, D. Severino Álvarez Méndez y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Martínez López.

**Del Grupo del Partido Popular,** titular: D<sup>a</sup>. Josefina Esther Velasco Trapiella, y suplente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosario González Valverde.

**Y del Grupo Municipal Ecolo-Verdes:** D. Manuel Eliécer Rodríguez Barrero.

Asimismo, se da cuenta de una adscripción que se había producido como consecuencia de alteraciones en el Grupo Político de Izquierda Unida, y de la que no se había dado cuenta todavía al Pleno, concretamente en la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, pasa a ser titular, D<sup>a</sup>. Julia Suárez Martínez, y la misma Concejal para la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo.

Asimismo, a los efectos de nombramiento del 2º Portavoz de este Grupo Político –Izquierda Unida-, el Portavoz comunica con fecha 27 de octubre de 2011, que pasa a ser este 2º Portavoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Martínez López.

Asimismo, por parte del Grupo Socialista, se comunica el nombramiento de dos suplentes:

Uno para la Comisión de Obras y Urbanismo, de modo que se adscribe a la misma, a la Concejal D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco como suplente de la titular, D<sup>a</sup>. Hermelinda Rodríguez González, y también como digo de este mismo Grupo se adscribe para la Comisión Informativa Permanente de Seguimiento de Deportes a D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, como suplente del titular D. Miguel Ángel Álvarez Maestro.

## **ASUNTO NÚMERO CINCO.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión plenaria ordinaria, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, alguna MOCIÓN, presentándose las siguientes:

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a las mociones presentadas, señalando:

“Los Asuntos fuera del Orden del Día que se presentan por escrito son del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dos mociones, y ahora mismo del Grupo Ecolo-Verdes, una moción.

Voy a dar lectura, por el orden temporal de presentación, a la primera moción que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 26 de enero de 2012 y que dice lo siguiente:

## **5.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.**

### “Exposición de motivos:

Gestión integral de licencias de obras. La gestión actual supone importantes retrasos tanto para el usuario, que en muchas ocasiones desiste de realizar la obra o la ejecuta sin tributar como para el Ayuntamiento que deja de percibir los impuestos de esta fuente de ingresos.

### Propuesta de resolución:

Sometemos a consideración del pleno el análisis de la conveniencia de gestionar las licencias de obra, que según nuestra opinión debe ser de forma integral con un sistema mecanizado sencillo para su tramitación y seguimiento. Creemos que esta tramitación debería de estar coordinada por la oficina técnica municipal evitando la dispersión de trámites y los trasiegos que conlleva de documentación.

25 de enero de 2012”.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, (Alcaldesa), D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, D Mario Rivas López del Grupo MASS, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes, **INTERVENCIONES:**

### **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de I.U:**

“Bueno en realidad, está expuesto aquí. Lo que pretendemos es sobre la base a las quejas que tenemos de los vecinos de Laciana, del gran problema que hay con las licencias de obra, hay muchas.

Yo podría hablar por experiencia, hay muchas que se solicitan y nunca se sabe de ellas, hay otras que se solicitan y tengo casos concretos que son agravantes, como es, alguien que quiere hacer una obra en Caboalles de Abajo, que por motivos, en el pasado Caboalles de Abajo quedó vetado, porque efectivamente tenemos muchas zonas verdes, pero no se podía construir. O sea ahora viene un vecino que vive fuera y quiere construir, y lleva dos años con el tema de la tramitación.

Después de muchas gestiones, tengo que decir, que el Concejala de Obras, ha acelerado mucho una primera fase con un tema del desmonte, pero se han presentado todos los documentos que se han requerido y siguen en stand by. De forma que el vecino ya me ha dicho que no sabe si desistir de hacer la obra.

Y así, sucesivamente. ¿Qué supone esto? Que si no damos licencias, no recaudamos, si tardamos tres años en dar las licencias, pues la verdad que la gente hay veces que se arriesga, y dice: `mira voy a hacerla y luego ya veremos lo que pasa.’



Y nos encontramos con que hay cantidad de veces que cuando se manda la autorización, o se quiere pasar la tasa, dicen no, no, si esto ya se ha desistido.

Por eso creemos que además esto sucede por una descoordinación bastante grande dentro del Ayuntamiento, por eso proponemos que se gestione de forma integral, y creemos que el ente adecuado es la Oficina Técnica, en todo el proceso, no ahora entra aquí, ahora entra allí, ahora allí, después otro departamento que no tiene nada que ver y al final retraso tras retraso.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “¿Intervenciones sobre esta iniciativa?

Todo lo que sea hacer propuestas para mejorar el funcionamiento, yo creo que están bien.

Este tema en concreto, las licencias, que es verdad, hay cada vez menos, hay que reconocerlo porque se ha agilizado el procedimiento, y están saliendo las licencias a un ritmo mucho más ágil del que se hacía en otros momentos.

Es cierto que nos encontramos, al menos yo cuando me hago cargo de la Alcaldía, me encuentro un retraso importantísimo en cómo se estaban tramitando las licencias, eso se ha intentado mejorar.

Ahora mismo estaba comentando el Concejal que están saliendo a un ritmo adecuado. Los temas estos en concreto, hay que tratarlos de otra manera, no son objeto de mociones, pero en cualquier caso, y aún pudiendo (ininteligible), que creo que el interés es que las cosas funcionen mejor, desde luego, lo que no es la solución es que de forma integral lleve la tramitación de seguimiento la Oficina Técnica, porque es precisamente la Oficina Técnica donde se paraliza el tema. Porque además, una vez que están informadas por la Oficina Técnica, que es lo normal, el siguiente trámite, es un trámite estrictamente administrativo y de recaudación de fondos. Tiene que ir por los caminos que tiene que ir.

Hay que añadir además, que se acaba de implantar la administración electrónica, que está empezando a utilizarse por parte de todos los departamentos del Ayuntamiento. Se presentó la plataforma también para el uso del público, y se está usando, ya hay determinadas personas que piden los trámites a través de la administración electrónica y eso va a facilitar que no quede parado en ningún sitio, porque no van a circular de forma puntual, ahora yo llevo este papel allí, y ahora lo llevo al otro lado. Si no que va a ser una tramitación integrada en un sistema informático, que para eso se ha puesto. Por tanto se está, en ese camino.

En cualquier caso, yo entiendo ahora mismo como Alcaldesa de este Ayuntamiento, que el interés de esta moción es precisamente ese, que se agilicen los temas. Que quede claro, que estamos de acuerdo en cualquier iniciativa que agilice temas, pero si que tenemos que aclarar que desde luego la coordinación no puede ser de la Oficina Técnica Municipal, porque en la Oficina Técnica Municipal es justo el lugar donde se paran los trámites pues porque tienen que ir a verlo, porque después hay que hacer el informe, porque después hay que pedir un estudio de no sé qué, la Oficina Técnica hay que pedirle que agilice también el funcionamiento, pero hasta ahí.

Bueno, si esto lo reconvertimos en la conveniencia de gestionar las licencias de obra con toda la agilidad, con un tratamiento integral sencillo e informático, que ya está, ya esta implantado y que se utilice, e instamos a todos a que se utilice, pues nosotros estaríamos de acuerdo. Sí tiene la palabra el Portavoz de I.U.”

**D. SEVERINO ÁLVAREZ MÉNDEZ, Portavoz de I.U:**

“Sí, de momento soy partidario de dejar la moción encima de la mesa, que considero que dadas las explicaciones que has hecho, viendo que el problema que también nosotros pensamos que es de la Oficina Técnica, creo que lo que correspondería, sería llamar a los técnicos a la siguiente Comisión de Obras y analizar con ellos la realización (ininteligible) de un protocolo de actuación sobre las licencias de

obras, sobre todo para que aquellas que sean de baja índole de actuación, para que no se paralicen, y analizar con ellos, cuáles son los problemas que se están encontrando, que tipo de problemática tienen para no agilizar los trámites.

Ellos son los que nos tienen que dar unas explicaciones y entre todos alcanzar, vamos creo yo, una carta de actuación o un protocolo, llámese como quiera, para que a partir de ahora sea más ágil.

Una vez que esto lo tengamos elaborado, traerlo a Pleno para simplemente informar y punto.”

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de I.U:**

“En lo de la informatización, que nos habíais mostrado no hace mucho, estamos hablando de que el usuario puede pedir desde su casa. Pero pregunto: ¿Todas las licencias que se piden por registro, se incluyen también en ese proceso para que se pueda seguir?”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Hay que dejar claro, que el uso de lo que es la administración electrónica, se ha implantado, está operativo pero se está empezando a utilizar por parte de los trabajadores municipales.

Es decir, necesita un rodaje, igual que lo necesitamos nosotros, yo hoy mismo, a parte de que se han mandado los documentos por correo electrónico, he pedido una copia impresa, porque estoy acostumbrada. A lo mejor hay que hacer como el señor Rodríguez Barrero y venir con un terminal y pasar ya del tema del papel.

Quiero decir, que el paso del soporte papel, del soporte físico al soporte electrónico requiere un rodaje, y en ese momento estamos, está implantado para todo el sistema, pero están entrando los trabajadores principales, cada uno en su fase a realizar ese trabajo. Hay que ajustar muchas cosas, que no van funcionando, los propios sistemas informáticos, en fin. Pero se está en esa línea. Necesita un tiempo, seguro.

Queda sobre la mesa, y seguimos trabajando sobre ello. Si, señor Secretario”.

**D. MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario:**

“Si, quería solicitar el uso de la palabra en relación con este asunto. Porque afecta a un tema de Secretaría, y decir que la agilización de los procedimientos de licencia de obra, que está contemplado en el Reglamento de Urbanismo, no la agilización, sino el establecer procedimientos ágiles y sencillos, está previsto fundamentalmente, en primer lugar para licencias de obra que se llaman licencias de obra menor, eso en primer lugar.

Pero lo que no se debe olvidar porque no se ha dicho, y es conveniente que se sepa por parte de la Corporación, por parte de los Concejales, es que en muchas de las licencias de obra, que a veces lleva aparejado la tramitación de las licencias ambientales, el municipio de Villablino, ahora mismo, resulta que está dentro del Espacio Natural Sierra de Ancares, en régimen de protección preventiva. Está aprobado desde hace muchos años el Plan de Ordenación de los Recursos, está iniciado el procedimiento, la Administración Autonómica no lo ha concluido, y forma parte de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección de las Aves, (ZEPA), Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Reserva de la Biosfera.

Esto significa, que en muchos expedientes de licencias urbanísticas intervienen otras Administraciones, fundamentalmente la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, e intervienen también otros organismos que tienen que informar preceptivamente estos expedientes. Por lo tanto, esto significa que los procedimientos se pueden retrasar, pero esto es algo, -independiente de la responsabilidad que tienen los funcionarios del Ayuntamiento, que la tienen, en los retrasos, evidentemente-, que afecta a la propia complejidad de la tramitación del procedimiento.

Sin embargo, en otros casos, se debe a que por la propia complejidad y por el especial régimen de protección que tiene este Municipio y que va a tener todavía más, eso significa que los procedimientos se van a dilatar en el tiempo, y esto no se puede desconocer.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Bien, le agradecemos la explicación al señor Secretario. Creo que ha quedado claro cual es la intención de todos. Yo creo que está explicación también completa el marco el que nos movemos y yo creo que ( ...) La última consideración, en este punto evidentemente”

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de I.U.:**

“Digo, que si es tan difícil cuando algo se dilata en el tiempo enviarle alguna comunicación al que está esperando, por lo menos eso, ¿no? Hasta podría ser electrónico.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Es que va a ser electrónico, porque la idea es que se pueda consultar en que punto está y que pueda preguntar por la misma vía que es lo que lo está retrasando o donde está situado. Hay que hacer más alfabetización digital.

Queda pues esa sobre la mesa y damos lectura a la siguiente. No pasamos a votarla porque queda sobre la mesa, para trabajarlo.”

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura al texto íntegro de la Segunda Moción, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, que dice así:

**5.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.**

“Exposición de motivos:

Gestión de cobros de plusvalías. Ante el retraso acumulado en el cobro de las plusvalías (según parece pendientes de al menos desde el 2009) se propone una revisión del procedimiento recaudatorio de las mismas. Este retraso además de provocar la aminoración de ingresos para las arcas municipales tan necesitadas en estos momentos de recursos económicos, supone con el paso del tiempo más gestión en las reclamaciones y su seguimiento.

Propuesta de resolución:

Sometemos a consideración del Pleno que se revise el procedimiento agilizando la tramitación de todos los expedientes pendientes estudiando si fuera necesario la dedicación temporal de una persona para tal fin.

Villablino, 25 de enero de 2012”.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, (Alcaldesa), D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo

Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, D. Mario Rivas López del Grupo MASS, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes, **INTERVENCIONES:**

**D<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de I.U:**

“Bueno, como antes, está más o menos explicado, pero es un clamor popular.

Yo puedo hablar por propia experiencia. Y hace unos días, alguien me lo comentó, que incluso en la Notaría, se dice, que bueno no tengan tanta prisa que en el Ayuntamiento todavía está todo esto pendiente desde el 2007. A mí me preocupa si eso es verdad, y yo cuando se plantea algo, lo planteamos con la mejor intención.

No venimos aquí a decir que las cosas están mal. Creemos que a veces se delegan las funciones en personas y no se persigue si esa persona no es lo suficientemente ágil o no tiene las suficientes ganas, pues resulta que estamos perjudicando las arcas municipales, estamos también perjudicando la imagen del Ayuntamiento.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Intervenciones sobre este punto? Bueno. El tema de las plusvalías, igual que en el anterior, es verdad que nos encontramos con plusvalías que incluso, habían prescrito, evidentemente. No es el caso, se están tramitando las del 2009.

Hay una persona dedicada al tema de las plusvalías, ya la hay. De todas maneras, hemos estado viendo con otros Ayuntamientos lo que están haciendo porque este problema se da en más sitios, no es tan sencillo como eso, hay que tener los papeles que requiere, y que se pueda requerir las plusvalías. Aunque debería de ser un procedimiento inmediato porque todo el que hace una adquisición de ese tipo sabe que tiene que tributar.

Ayuntamientos del tamaño del nuestro y con un funcionamiento similar, viene creo hoy en prensa, el Ayuntamiento de La Bañeza, que ha hecho un convenio con el Registro de la Propiedad, un convenio (...), lo vimos que iban a trasladárselo al resto de los miembros, pero ya que sale lo vamos a hablar.

Lo que habíamos hablado era un poco que empiecen a funcionar porque a lo mejor hay que considerar sumarse a ese sistema con el Registro de la Propiedad, ellos tienen un recargo según pasas los meses y en el Convenio lo que hacen es un porcentaje que creo que es del 8 o 10 %, que se lo queda el Registro de la Propiedad, pero lo que hacen es recaudar de una manera ágil, todo lo que es el impuesto de plusvalías.

Una persona dedicada a ese tema hay, nosotros de todas maneras si el Grupo proponente quiere votarlo, vamos a votarlo a favor, porque nos parece que agilizar el procedimiento esta bien. No sé si hay más intervenciones.”

**D. SEVERINO ÁLVAREZ MÉNDEZ, Concejala de I. U:**

“Como aclaración. Porque creo yo que a mí que me quedó una pequeña duda, y creo que al resto también. ¿Lo que propones es que el Registro de la Propiedad, sea el que cobre las tasas de plusvalía?

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“En principio, lo que queremos ver es como funciona ese procedimiento, es decir, tenemos una buena relación con el Ayuntamiento de La Bañeza, que ya lo tienen, que lo acaban de firmar, y vamos a ver como les funciona a ellos. Es decir, si recaudan por ese sistema más, o simplemente agilizando la gestión nuestra, sale mejor.

A la par, podemos aprobar perfectamente esta moción, y agilizar nuestra gestión. Pero aún agilizándola, a lo mejor cuando pase medio año podemos tener datos del Ayuntamiento de La Bañeza y ver cómo les está funcionando a ellos este convenio que acaban de firmar con el Registro de la Propiedad. Porque decía antes el señor Rodríguez Barrero, que a lo mejor da más vender tres menús de ocho euros que uno de veinte, pues sí, a lo mejor sí.

Entonces vamos a ver cómo funciona el Ayuntamiento de La Bañeza similar en tamaño al nuestro, y podemos hacer una extrapolación, sin que tengamos ningún inconveniente en aprobar esto para que se agilice también el procedimiento. Sí, señor Rodríguez Barrero.”

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal de Ecolo-Verdes:**

“Bueno, podemos aprobar lo que queramos. Pero convendrán conmigo que, y a mí me gustaría que todo fuera mucho mejor, que no hubiera tantos parados y no sé qué. Pero esto no va a ninguna parte usted lo sabe igual que yo, señora Alcaldesa. Aprobamos, ¿qué es lo que aprobamos exactamente? ¿Qué todo vaya mejor?

¿Y en qué consiste eso? Dígamelo. Porque (...) no quiero ser Pepito Grillo, pero me parece que esta moción no tiene ninguna consistencia.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Bueno vamos a pasar a votación, y usted estima lo que estime conveniente y ya está. Es una moción que presenta un Grupo Político que (...) Que se revise el procedimiento de lo que se está haciendo ahora mismo, para agilizarlo. Pues a mí no me parece mal.

Pasamos a votación de esta moción”.

No suscitándose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por dieciséis votos a favor de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, emitidos por D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, (Alcaldesa), D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y una abstención correspondiente a D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

En consecuencia, la propuesta queda elevada a acuerdo definitivo, con la siguiente parte dispositiva:

**PRIMERO Y ÚNICO.- Que se revise el procedimiento de gestión del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, agilizando la tramitación de todos los expedientes pendientes, estudiando si fuera necesario la dedicación temporal de una persona para tal fin.**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura al texto íntegro de la Moción, presentada por el Grupo Municipal de Ecolo-Verdes, suscrita por su Portavoz, D. Manuel Eliécer Rodríguez Barrero, que dice así:

### **5.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ECOLO-VERDES.**

#### **“ANTECEDENTES**

Deduzco que las funciones y competencias de la Policía Municipal de Villablino no se diferenciarán mucho de las que este cuerpo tiene en otros municipios.

Por ejemplo, en materia de **Policía Administrativa** le corresponde velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, normativa de medio ambiente, protección del entorno y tramitación de los expedientes sancionadores, cuya competencia es del Municipio, por las infracciones que se cometan.

Igualmente le corresponde ordenar, señalizar, dirigir el tráfico, denunciar y tramitar los expedientes sancionadores por las infracciones de tráfico dentro del casco urbano (estacionamientos, control de alcohol, control de velocidad, control de documentaciones, transportes, tacógrafos, transporte escolar, etc)

Y también haremos referencia a la custodia de los detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales.

Podríamos seguir enumerando muchas más funciones y competencias, pero para la cuestión que hoy nos ocupa con las citadas anteriormente es suficiente.

Me referiré, por ejemplo, al cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente y protección del entorno. Basta con darse una vuelta por cualquier pueblo de los 14 que forman el municipio para constatar que la labor de nuestra Policía Municipal no es ni siquiera deficiente, simplemente es inexistente.

Y si nos referimos a su actuación en materia de ordenación y control del tráfico, otro tanto de lo mismo. Y se puede comprobar cualquier día y a cualquier hora.

Pero sobre lo que hoy quiero llamar especialmente la atención es sobre **la custodia de detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales.**

El día 19 de mayo de 2010, el ciudadano Javier Rodríguez Soto, a la sazón militante y activista de la formación política Los Verdes de Laciana, fue sacado de esta sala por los agentes Óscar Murillo y Dulsé Urbano Prieto. Posteriormente fue conducido hasta las dependencias de la Policía Municipal y de ahí trasladado esposado y en calidad de detenido al cuartel de la Guardia Civil de Villablino.

El pasado día 24, Javier Rodríguez Soto compareció ante el Juzgado de lo Penal número 1 de León para ser juzgado por la comisión de un presunto delito de **Resistencia y grave desobediencia a los agentes de la autoridad**.

Con motivo de la celebración de la vista oral, los asistentes han subrayado las contradicciones en las que una y otra vez han incurrido los agentes de la Policía Municipal, en sus respectivas declaraciones. Ni siquiera han sido capaces de ponerse de acuerdo sobre el nombre de los agentes que sacaron a Javier de esta sala. Lo que da una idea del nivel de fiabilidad de sus testimonios. Aun así, la Fiscalía mantiene la petición de 8 meses de cárcel para Javier Rodríguez Soto.

Independiente del veredicto que el juez del caso dicte, lo que sí se ha puesto de manifiesto es que nuestra Policía Municipal tiene unas carencias muy importantes. Su falta de profesionalidad es ciertamente alarmante. Con sus prácticas abusivas pueden conducir a cualquier ciudadano a una situación similar a la que hoy está viviendo Javier.

Pero sobre todo quiero llamar la atención de los miembros corporativos con esta pregunta **¿Por qué estando entre sus competencias la custodia de los detenidos en las dependencias policiales y su traslado a las dependencias judiciales, se ordenó el traslado del detenido al cuartel de la Guardia Civil en vez de al Juzgado de Villablino?**

Por todo lo expuesto, se formula esta MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente **ACUERDO**.

**Que a tenor de las contradicciones en las que han incurrido los agentes que han declarado en el juicio contra Javier Rodríguez Soto, y ante la presunta falsificación documental que en este caso se ha cometido que, por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento y Control de Personal y Régimen Interior, se incoe expediente informativo sobre la actuación de la Policía Municipal el día 19 de mayo de 2010.”**

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, (Alcaldesa), D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D. Ludario Álvarez Rodríguez y D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, D Mario Rivas López del Grupo MASS, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes, **INTERVENCIONES:**

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejale de Ecolo-Verdes:**

“En primer término, para decir a todos mis compañeros de Corporación, que tenemos motivos para estar preocupados por el funcionamiento de nuestra Policía Municipal.

Hoy le ha tocado, como se suele decir vulgarmente “la china” a Javier, pero mañana le puede tocar a cualquiera. Porque estamos con unos profesionales que no reúnen las garantías mínimas de fiabilidad para desempeñar la función y el cargo que desempeñan. Y lo digo así, solemnemente y donde corresponde y si esta Comisión de Personal incoa el expediente se comprobará lo que digo y muchas más.

Se enumeran en la moción las competencias que tiene la Policía Municipal: Yo les pido a todos ustedes, simplemente ya no como concejales, antes incluso como ciudadanos, que me digan, que reflexionen ustedes y ver si efectivamente esas soluciones se están realizando.

Es decir, la protección del entorno: Que vayamos del Villar de Santiago a Caboalles de Arriba, donde no hay un vertedero clandestino, hay otra cosa, nunca se encuentran los culpables, nunca hay una investigación.

Me gustaría saber a cualquier hora del día, en la Avenida de Asturias, la Avenida de Laciana, la Avenida de la Constitución, el tráfico, un auténtico y verdadero desastre.

Eso sí, vemos deambular todo el día a los coches de la Policía Municipal, en coche dando vueltas, ¿no? Deberían hacerlo a pie, por lo menos no contaminarían y además ahorraríamos gasolina. En estos momentos, ya que hay mucho afán recaudatorio, pues ese podía ser una economía.

A mí me gustaría saber, cuántas infracciones de tráfico han sancionado, cuántos partes han hecho, cuántos controles de alcohol, cuántos han efectuado, cuantas sanciones han impuesto, por ejemplo, por exceso de velocidad, por contaminación del medio ambiente, etc, etc.

Pero además, digo más, la Policía Municipal de Villablino, no es fiable y tengo datos, han falsificado documentos, y me voy a explicar: El grupo de los Verdes presentó en su día, una denuncia ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León, sobre el lavadero de Villablino. La fiscalía nos ha contestado diciendo que la Policía Municipal de Villablino, lo entrecomillo, “no le consta denuncia alguna de los vecinos del Barrio de Los Vallines sobre el tema del Lavadero”. Eso lo dice la Policía Municipal y lo firma.

Pues bien, digo también aquí, para que quede en Acta, y efectivamente si lo que estoy diciendo no es correcto, pues ya saben que tienen la vía judicial: Pues es falso, porque ha habido una denuncia el día 15 de mayo de 1995, otra el 29 de diciembre de ese mismo año, otra el 28 de agosto de 1996, y además a esas denuncias, le han acompañado un Pliego de firmas exactamente con 329 firmas, eso está Registrado en este Ayuntamiento con Registro de Entrada, sin embargo contestan a la Fiscalía que no les consta ninguna denuncia.

Pero aún hay más. Dicen también que cumplen la normativa en materia de ruidos. Pues bien, el Agente se lo voy a leer, porque no quiero que después tener nada de mi cosecha. Hay denuncias de vecinos de Villablino, sobre el tema del Lavadero.

Y el día 15 de septiembre de 2006, asunto: Medición de ruidos, destinatario: El señor Alcalde, que es D. Guillermo Murias Andonegui, en ese momento. El Agente de la Policía Local, lo leo literalmente:

*“Don Dulsé Urbano Prieto, Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, acompañado de Don José Manuel González Álvarez, por medio del presente informe hace constar lo siguiente:*

*Que durante el servicio nocturno realizado en el día de la fecha, la patrulla mencionada procede a realizar la medición, ruido ambiente procedente del Lavadero de Minero Siderúrgica de Ponferrada en el paraje de Colominas, realizando dos mediciones, a las 2 y a las 4, en la C/Vigalguera a la altura del nº 9, así como la Calle Cervantes, a la entrada del Pabellón de viviendas de dicha calle. El procedimiento de medición es medir intervalos de tiempo de un minuto, donde el sonómetro realiza la media durante el tiempo medio. Los resultados de la medición son los siguientes:*

*En la Calle Vigalguera, en las mediciones realizadas dan como resultado 54 decibelios.*

*En la Calle Cervantes, 50 decibelios”.*

Bien, estos son superiores a las normas como bien se dice, en el informe que el otro día he leído en la Comisión. Pero este es otro tema.



Quiero decir, que aquí hay una constancia fehaciente por parte de los Policías Municipales, y lo firma y hay fecha, etc, etc. Sin embargo cuando envía la Policía Municipal un escrito a la Fiscalía, dice que no le consta que haya denuncias y que además en materia de ruidos también cumple normativa.

Bien, señoras y señores Concejales y señora Alcaldesa, podemos nosotros la Corporación tener un servicio que además es importantísimo porque tiene asignadas una serie de competencias muy importantes, aparte digamos, de la seguridad de los ciudadanos, confiar en una Policía Municipal, que miente, que falsifica los informes, y que dice, en función de los casos los que más le conviene. Pues yo digo que como mínimo se impone (...)

Lo que ha sucedido el otro día es de vergüenza, pero claro, cualquier ciudadano está a expensas de las veleidades de un Policía Municipal, porque hombre, el informe señoras y señores concejales, está hecho con premeditación, alevosía, nocturnidad y una mala hostia, lo digo así, que no cabe. Eso cualquiera que lo vea;

Primero, la Policía Municipal tiene competencias para sancionar al ciudadano y lo puede sancionar y si consideraba que esto era una falta, pueden sancionarlo, pero también puede ponerlo a disposición judicial, al Juzgado. ¿Por qué lo manda a la Guardia Civil? Eso es lo que ustedes tienen que saber. Porque sabe perfectamente el Jefe de la Policía Municipal, sabe perfectamente que en el momento en que vaya a la Guardia Civil, hay un atestado y hay juicio penal, eso lo sabe perfectamente, porque además está redactado en esos términos, agresión a la autoridad y se condena a Javier Rodríguez Soto, por atentado en grado de tentativa. Los que vieron lo que sucedió aquí el otro día, pues saben perfectamente lo que ocurrió, ¿hubo un atentado? El pleno se desarrolló.

¿Puede la Izquierda defensora de las libertades individuales y públicas, ya no digo “la derecha”, porque a la derecha ya sabéis que se os acusa siempre de estar en contra, de verdad, lo digo en plan irónico, Esther. Me dirijo sobre todo a la Izquierda, no a la Derecha, pero la Izquierda que tanto enarbola la bandera de las libertades individuales y colectivas, es esa Izquierda la que permite, tolera y ampara este tipo de actuaciones? A mí me parece que estamos ante hechos muy graves.

Yo desde luego, como primera medida, lo que propongo es que se depuren responsabilidades, pero sobre todo que, como dice el texto de la moción, sobre todo se abra, se incoe un expediente informativo, la Corporación tiene derecho a saber, tiene que aclarar esto, porque estamos ni más ni menos que jugando con un delito penal a un ciudadano, por unos informes falsos, donde además han incurrido en contradicciones manifiestas. Fíjense ustedes, de los dos municipales, primero es curiosísimo que el agente de la Policía Municipal que estaba sentado donde ese armario ese día, que es Dulsé Urbano Prieto, que es efectivamente uno de los que saca a Javier, junto con Murillo, ese curiosamente, no va de testigo ni aparece en el Juzgado. Nuestro abogado solicita su comparecencia, el Juez la deniega. Él sabrá porqué.

Es curioso que de los dos intervinientes, uno no esté ni aparezca como denunciante y el otro efectivamente denuncie y diga cosas que no han sucedido, porque claro, cuando después se les pregunta: ¿Quién ha intervenido? No se ponen de acuerdo. No sabían quién había sacado a Javier entre ellos. Eso está reflejado en la comparecencia que se hizo el día 24. Ya no se acordaban quiénes habían intervenido. ¿Entonces qué fiabilidad puede tener eso?

A mí me parece muy grave, porque estamos ante un problema de libertades públicas, y no estoy haciendo demagogia, muchos -y yo que ya tengo bastantes años-, se han pasado media vida o más de media vida, luchando por las libertades. Y desde luego, lo que ha sucedido y lo que está sucediendo es para preocupar. Pero para preocuparse, independientemente de la ideología.

Y yo digo a los ciudadanos de Laciana, que tienen motivos para estar preocupados. Y después ya, y ya terminó con esta intervención, dirigiéndome a quien corresponda, es intolerable, que un medio de comunicación, Diario de León, tres días seguidos, haya dicho que Javier Rodríguez Soto es Concejal del Ayuntamiento de Villablino y toque de oídas, tres días consecutivos. Solamente hay un Concejil Verde,

que todo sabe en el Ayuntamiento de Villablino. Claro, en el Juzgado todavía me preguntaban si era yo, porque el Concejal (...), pues tres días en el Diario de León, es decir fiabilidad del Diario de León es esa.

El Diario de León, lo único que tiene fiable es el precio, lo demás es una falacia y una mentira, y lo digo bajo mi responsabilidad, “tres días seguidos concejal”, cuando hubiera bastado simplemente con una llamada de teléfono para verificar. Tres días seguidos diciendo gilipolleces.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“El público no puede intervenir. ¿Alguna intervención de algún Grupo Corporativo sobre este tema? Sí, el Portavoz de Izquierda Unida”.

**D. SEVERINO ÁLVAREZ MÉNDEZ, Concejal de Izquierda Unida:**

“Yo considero que esto es un caso que está en proceso judicial, un caso que la mayor parte de los Concejales que estamos aquí, sólo conocemos por referencias periodistas, o por referencias de comentarios. A mí la Policía Municipal, mientras no se demuestre judicialmente que haya cometido una negligencia me resulta fiable, totalmente. No tengo porque dudar de ninguna institución pública. Por lo tanto, también te pregunto a tí, ¿qué quieres que votemos? Si quieres que votemos un enjuiciamiento nosotros, que enjuiciemos nosotros aquí a dos funcionarios públicos, porque lo que esto dos funcionario públicos no digan lo que una parte quiere oír. Yo creo que debemos esperar a que los Juzgados dictaminen y una vez con el dictamen pues habrá que hacer, lo que tengamos que hacer. Yo creo que esta persona, Javier Soto, tendrá sus puntos de apoyo judiciales para defenderse si lo considera oportuno. Si cree que hay negligencia por parte de los municipales, pues están los cauces judiciales para defenderse. No creo que este proceso tenga que entrar en un Pleno Municipal”.

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal de Los Verdes:**

“Severino, lamento tener que decirte que no has entendido nada. No has entendido nada, no quieres entenderlo porque –en este momento se produce un comentario del concejal D. Severino Álvarez que no se oye-, y continúa el Sr. Barrero:

“¿Puedo terminar? Lo primero que tengo que decirte es que no sé si has estado atento a lo que pide la moción.

Incoar un expediente informativo, no es un enjuiciamiento, la palabra semántica, no es cuestión de semántica, ¿eh? Incoar un expediente informativo es lo que quiere decir, y si no sabe lo que quiere decir, pues lo siento pues ya no te puedo explicar más, expediente informativo. Porque dentro de las funciones de Concejal, que seguramente las conoces perfectamente, sino se te han olvidado, está precisamente que tienes que velar por el funcionamiento de los Servicios de los que tú administras y eres responsable , y la policía es uno de ellos.

Entonces, no mezclemos churras con merinas porque no tiene nada que ver, el procedimiento que sustancia en el tribunal y lo que aquí se pide que es, que la Comisión de Personal, que es una Comisión Informativa, incoe un expediente informativo, como hay miles. Porque es la labor de control y de vigilar los Servicios Municipales.

Entonces a mí me parece muy bien, que digas lo que quieras, pero de todas maneras lo que sí tiene que hacer Izquierda Unida, es revisar un poco, Izquierda Unida Laciana, claro está, no, no sonrías, léete lo que dice, y lee lo que dicen otros.

Ahí están, todos los días, el Juez Garzón, ahí los tienes en multitud de cosas y ellos sí cuestionan la justicia, sí, sí, amigo mío, la cuestionan todos los días, Llamazares y todos tus compañeros, el que no la

cuestionas serás tú, porque efectivamente como muy bien te dije el otro día, yo contigo tengo que adoptar la siguiente postura, es decir justo lo contrario de lo que pienso para que tú votes justo a favor.

Cuando yo quiera decir algo (...) sí hombre, porque esa es la táctica de Izquierda Unida. Sí, sí, hombre, puedes sonreír, pero no has entendido nada, amigo mío. No has entendido nada, otra cosa es que tú salgas por peteneras, que me parece bien, pero lo que no puedes decir, es que es lo que se está votando aquí, ahí sí está claro. Lo que se está votando es que se inicie un expediente informativo, es lo que se está votando. Que no tiene nada que ver con lo que se está juzgando en el juzgado, no tiene nada que ver. Lo que se (ininteligible) ¿actuó o no actuó correctamente?

Cómo es posible, cómo explicas tú que dos policías municipales, vayan a León y no se acuerden quién sacó a Javier de la Sala, explícamelo, cómo lo explicas tú. Como explicas tú que incurran en contradicciones entre lo que han escrito y lo que responden al fiscal y al juez o al abogado de la acusación. Pues de lo que se trata es de un expediente informativo. No hay aquí ningún proceso. No hagamos demagogia, ¿eh? Porque sino has entendido la moción, pues lo siento mucho. Entonces ya el problema es para preocupar en otro sentido. Pero la moción no dice eso.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “Tiene la palabra la portavoz del Partido Popular.”

**D<sup>a</sup>. JOSEFINA ESTHER VELASCO TRAPIELLA, Portavoz del Partido Popular:**

“Bueno, yo empiezo pidiendo disculpas, porque me parece que yo tampoco me enteré muy bien. Y también, decirte Manolo que voy a alimentar la leyenda de la derecha que va en contra de las libertades en general.

Vamos a ver, yo no tengo que dudar de tu palabra, lo mismo que tampoco sin pruebas puedo dudar de la efectividad de la Policía Local. Con esto quiero decir, puede ser perfectamente lo que tú estás diciendo, que han incurrido en contradicciones en el juicio, pero es que yo no he visto la sentencia.

Me pides que me fié de tu palabra, claro que me puedo fiar. ¿Hemos oído alguno las contradicciones de los policías locales, estuvimos alguno en el juicio? No.

Un expediente informativo, voy más allá un expediente disciplinario, si en la sentencia se ve que los Policías Locales no cumplieron con su labor, falsificación de documentos, pues para eso está la justicia, es que no lo he entendido. Posiblemente me pasa como a Severino, yo lo que sé, es que me parece que no somos un Tribunal, y no podemos poder una tiritita antes de caer. No hay sentencia, no hay constancia de esas contradicciones. ¿Qué hacemos sancionar antes de nada? No lo entiendo desde luego. A lo mejor es eso, que como soy de derechas estoy en contra de las libertades o no me entero.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**  
“Si, señor Rodríguez Barrero, una última intervención.”

**D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal de Los Verdes:**

“Esther mira, me parece muy bien, lo que tienes que hacer Esther, te lo voy a decir amablemente, primero leer el manual de Concejal, no vengas a contarnos las libertades, no vengas a contar una sentencia. El concejal tiene que velar por el buen funcionamiento de los Servicios.

Un expediente informativo, no tiene nada que ver con un expediente disciplinario, si yo quiero informarme, cuando aquí se pide informarme sobre temas, como los que se han pedido aquí, en las Comisiones, si yo quiero saber cómo está tal o cual Ordenanza Municipal, o el cumplimiento de tal o cuál, norma. Y yo pido que eso vaya a una Comisión, ¿qué es lo que pide esta moción?

Demagogos, que sois unos demagogos, porque la moción lo que dice, sí, sí, porque esto es política, y vamos a ver si ponemos las cosas en su sitio, porque aquí parece que todos tenemos orejas, que a tenor de las contradicciones en las que han incurrido los agentes que han declarado en el juicio contra Javier Rodríguez Soto, y ante la presunta falsificación documental que se ha querido aquí, que en este caso se ha cometido, que por la Comisión Informativa, Permanente y de Seguimiento y Control de Personal y Régimen Interior, se incoe expediente informativo sobre la actuación de la Policía Municipal el día 19 de mayo.

Es decir, es como cualquier otro servicio, como cualquier otro servicio, y de todas las maneras se juzgará después lo que ha visto aquí. Pero no he oído, en todos los años que llevo en la política, las barbaridades que acabo de oír aquí. Es una Comisión informativa, hija mía, y sino sabes lo que es una Comisión Informativa, pues estúdiatelo por las noches en casa, Esther. Lo siento.”

**D<sup>a</sup>. JOSEFINA ESTHER VELASCO TRAPIELLA, Portavoz del Partido Popular:**

“Vale, muchas gracias por la lección, pero... sí, sí, muy agradecida. Pero también te voy a decir una cosa: Perfectamente, es obligación de los Concejales, el control de los servicios, si en esa moción se dice un expediente informativo de las actuaciones genéricas de la Policía Local, ahora, basado en los hechos que tú me dices, yo no lo veo normal, puede ser lo que te digo que quizás un poquito corta soy, y un poco ignorante también.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Bueno, yo creo que no debemos de caer en manifestaciones cruzadas, la posición de cada uno de los Grupos es respetable y yo creo que no podemos entrar en valoraciones de otro tipo.

Creo que se han dicho cosas, la verdad muy graves. Se ha hablado de falsificación de documentos, que es una acusación muy grave, señor Rodríguez Barrero. Que si realmente usted tiene constancia de una falsificación de ese tipo, donde hay que acudir es a la vía judicial.

En cualquier caso, el Partido Socialista, el equipo de gobierno, no va a apoyar esta moción. Sin entrar en consideraciones de otro tipo, porque creo que ya ha salido(...), nosotros no vamos a apoyar esta moción. No hay ningún inconveniente, al igual que el resto de los servicios en que la Comisión de Personal que se está reuniendo de forma periódica aborde también como funciona este Servicio. Eso es una cosa absolutamente que está dentro de lo que los concejales de este Ayuntamiento deben de conocer y deben de saber, no hay ningún problema.

Pero con carácter general, ver como están funcionando. Nosotros, esta moción específica no la vamos a apoyar. Y como me parece que está suficientemente debatido. Vamos a pasar a votación”.

No suscitándose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando rechazada por ocho votos en contra, emitidos por D<sup>a</sup> Ana Luisa Durán Fraguas, (Alcaldesa), D<sup>a</sup> Hermelinda Rodríguez González, D<sup>a</sup> Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D<sup>a</sup> María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, ocho abstenciones emitidas por D. Severino Álvarez Méndez, D. José Méndez Fernández, D<sup>a</sup> María Teresa Martínez López, D<sup>a</sup> Asunción Pardo Llana y D<sup>a</sup> Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida y D<sup>a</sup> Josefina Esther Velasco Trapiella, D<sup>a</sup> María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y un

voto a favor correspondiente a D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

## **ASUNTO NÚMERO SEIS.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

### **D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Pasamos al punto seis del orden del día: Control y fiscalización de los órganos de Gobierno. Señor Rodríguez Barrero.”

### **D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejal de Los Verdes:**

“Bien, con el permiso de la señora Alcaldesa, pues quiero hacer, antes de entrar en este tema, una pequeña puntualización para que veamos lo que son nuestras propias incoherencias, nuestras propias contradicciones:

En la sesión del pasado 30 de diciembre, como bien se recordará, en el punto número dos del orden del día, se procedió a la supresión del organismo autónomo local, Instituto Municipal para el Desarrollo, el Empleo y la Formación de Villablino. Y en el punto 13.1 de la misma sesión, se presentó una moción de Izquierda Unida, en la que se proponía la creación de una Comisión de Desarrollo Específico para el Valle de Laciana, tuve la ocasión de exponer la opinión, en nombre de mi grupo sobre este tema, una opinión que el Portavoz de Izquierda, D. Severino Álvarez Méndez, me recriminó con estas palabras: “Bueno en principio a Manolo decirle, que no me sorprende su falta de colaboración en absoluto, no voy a entrar en más polémicas”.

Pues bien, de las cuatro mociones que Ecolo-Verdes presentó desde el inicio de este mandato, Izquierda Unida no votó favorablemente ninguna, y casi otro tanto de lo mismo ocurrió con todas las presentadas durante el pasado mandato, y así nos encontramos con una incoherencia como esta: El día 14 de enero de 2010, presenté una moción, cuya propuesta de resolución decía literalmente lo siguiente: “Que en el plazo improrrogable de dos meses, a contar de la fecha de hoy, se someta a la aprobación del Pleno de la Corporación de una relación de puestos de trabajo con la correspondiente relación de personal adscritos a ellos, así como sus complementos retributivos.” Bien, se decía igualmente, que en ese mismo Pleno deberá aprobarse igualmente un registro de personal que permita el seguimiento y evaluación de cada trabajador y se decía, que a partir de ahora, la encargada de efectuar todos los procesos de selección de personal susceptible de ser contratado por este Ayuntamiento, sea una Comisión compuesta por un representante de cada uno de los Grupos Políticos además del personal funcionario. Pues bien, votaron a favor de esa moción, el Partido Popular, y Los Verdes. Y en contra, el PSOE, Izquierda Unida y el Mass. Eso sí es colaboración, ¿eh?

Sin embargo, aclarado este extremo, resulta que en la última sesión, don Severino nos propuso aprobar la relación de puestos de trabajo, es decir, Izquierda Unida vota en contra, como se ha dicho aquí. Y ahora propone la elaboración además de un borrador de la relación de puestos de trabajo.

Pues mire usted, estas incoherencias, que hablamos y hablamos, -señor Secretario, que me corrija o no, eso está dentro de las propias competencias de la Ley de Bases de Régimen Local-, el Registro es obligatorio, no hace falta pedirlo, es obligatoria la relación de puestos de trabajo, lo que decía la moción. Yo sigo en esa moción, pero sin embargo Izquierda Unida, el día que se pidió algo que es de Ley, pues voto en contra.

Bien, aclarado este extremo, podríamos seguir subrayando múltiples incoherencias, pero conviene dejarlo claro, porque después lo que transcriben los medios de comunicación es que ‘Barrero se opone’. He votado yo más propuestas de Izquierda Unida que Izquierda Unida ha votado, para empezar. Todavía no sabe lo que vota, porque hace mucho tiempo que no sabe ni donde está el norte.

Bien dicho esto, en la sesión del 30, y ahora ya me refiero a usted, señora Alcaldesa, ya verá que ya no vamos a coincidir, coincidimos al principio y ahora ya (...) En la sesión del 30 de septiembre, solicité que en la próxima sesión, se me facilitará una relación por escrito de los teléfonos móviles que están al servicio de la Corporación, y quienes son sus titulares, el 30 de septiembre, 30 octubre, 30 de noviembre, 30 de diciembre y 30 de enero. ¡4 meses! También podía aquí haber una moción para que se agilizarán las cosas, pero bueno.

Dos, en la misma sesión le pedí, que hiciera lo necesario para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, el día 14 de enero de 2010, estamos en el 2012, hace 2 años, en ese acuerdo se pidió la constitución de una Comisión Especial, compuesta por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman esta Corporación y de la que también formarán parte el Secretario de la Corporación y el arquitecto Municipal, y cuya misión consistirá en la elaboración de un informe sobre la legalidad y viabilidad de esta instalación con arreglo a la legislación en vigor.

Bien, esto fue hace dos años como digo, y el otro día pues fuimos a la Comisión, -y con muy buena voluntad es verdad, y tengo que decirlo públicamente porque es verdad-, del Presidente de la Comisión, pero el pobre hombre estaba despistado, porque él mismo desconocía la existencia de este acuerdo y efectivamente (ininteligible).

Pero además, aprovecho la ocasión para decir que yo tengo pruebas aquí como ya he dicho, o creo, de que esa instalación es ilegal, hay un informe de la Secretaria en funciones de entonces, de D<sup>a</sup>. Concepción Boto Prieto, que dice que no le consta que haya licencia, se lo remite al Alcalde, ese documento se le remite a un Juzgado de Madrid por motivo de la quiebra de la MSP, los informes de la Policía Municipal que dicen no hay denuncia, etc, etc.

Pero además, es que el único papel que vimos el otro día, bueno la nota interna esta de los decibelios también es muy significativa, del 25 de septiembre del 2006, se la dirige el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Suárez Pastor al Alcalde de Izquierda Unida, D. Guillermo Murias, diciéndole que el lavadero no cumple la normativa, el día 25 de septiembre, tengo la nota interna. Pero es que en el primer documento que el otro día nos enseñó el señor Presidente de la Comisión, dice que el 15 de junio de de 1989, se concedió una licencia para “movimientos de tierra, explanación, ejecución de accesos y obras auxiliares”. De todas las maneras, si esta instalación cumple toda la legalidad me parece muy bien.

Pero estamos en lo mismo que la moción anterior. ¿Qué delito hay en que un Concejal quiera saber si eso cumple o no la normativa? ¿Hay algún delito? Es decir, no es una función, no estamos hablando todos de transparencia total, entonces porqué tantas trabas y tantas dificultades. Yo sigo insistiendo que las cosas que se aprueban, y sino también que me corrija el señor Secretario, esto es un acuerdo del Pleno y es obligación, hay que hacerlo cumplir, es obligatorio cumplirlo, sino huelga que presentemos aquí ninguna moción, la oposición o cualquiera.

En esa misma sesión, señora Alcaldesa, también me interesé por el tema de la depuradora, y pedí, y estoy hablando del 30 de septiembre siempre, y pedí -que creo que no es mucho pedir-, que en el Orden del Día del próximo Pleno, ya hemos celebrado varios, se incluyera un informe sobre el estado de la planta de depuración.

Bueno pues, no se ha vuelto a hablar. Entonces para qué sirve el control y la fiscalización, si desde luego, después se hace caso omiso. Entonces a mí me parece hay que ser más rigurosos en todos estos temas. Porque yo la sensación que tengo señora Alcaldesa, lo digo con absoluta sinceridad, es que usted me está tomando el pelo, se lo digo así, mirándola a los ojos, porque claro, esto fue el 30 de septiembre, yo me esfuerzo y preparo los Plenos, cuando vengo aquí. Hago lo que buenamente puedo y trato de servir, lo mejor que puedo los intereses de mis conciudadanos me hayan votado o no.

Y claro es terriblemente frustrante que uno intente hacer su trabajo y los demás pues se lo tomen a chirigota, porque claro, estamos hablando que desde hace dos años hay un acuerdo de gobierno, eso hay que cumplirlo, es obligatorio, es Ley, y esa Comisión se tiene que crear: Que el dictamen de esa Comisión se queda en nada, pues muy bien. Pero se ha aprobado y sino que no se hubiera aprobado. Y estamos en lo mismo que ustedes han rechazado antes con respecto al expediente informativo.

Por eso digo que las incoherencias son de talla, algunas veces. Para algunas cosas sí nos enteramos y para las otras no. Entonces claro, esto es lo que tiene la política, que a veces le sacan a uno los colores.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “¿Más temas en control y fiscalización? ¿Algún otro Grupo Político quiere ...? Estamos en control y fiscalización”.

**M<sup>a</sup>. TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de Izquierda Unida:**

“Volvemos al tema del puente de Barcena-Txana: Y ya a Caboalles no le sirve más, decir “no podemos localizar los señores, no podemos localizar los señores”, yo propongo que hagamos un Comisión seria, y persigamos este tema con Confederación con no sé que organismo, pero eso no puede continuar así, porque el día que haya un accidente, que cualquier día lo habrá, vamos a ver quiénes son los responsables del tema. Esto no puede continuar así. El tema del puente de Barcena Txana, que es muy importante para nosotros.

Respecto al tema que hablamos el otro día, de hacer una reclamación conjunta a Coto Minero Cantábrico, por el tema del deterioro de la carretera del puente, seguramente que uno de los motivos es el mal mantenimiento que hace coto Minero de las cunetas, de los acuíferos, de todo esto, yo estoy cada vez más convencida de que el problema puede venir del cielo abierto. Así que, por favor, yo creo que tenemos que ..., con decirme que la Junta Vecinal puede hacer una reclamación pues está bien, yo ya sé que tengo que hacer una reclamación, pero creo que estas reclamaciones son de orden superior y hay que hacerlas entre todos para ver si don Vitorino pues nos escucha y no nos destruye más de lo que ha destruido.

El tema de la escuela, ahora parece que también hay problemas legales, pues haber si somos capaces de reunirnos en serio con ello, con el señor Secretario o con quién sea, y le damos ya salida a ese tema, porque la Junta Vecinal de Caboalles de Abajo no puede invertir allí un dinero si no es nuestro.

Después también, la vez anterior, hablábamos también, reclamábamos el protocolo de respuesta de los Servicios Municipales de Urgencia y el Plan de Mantenimiento Preventivo, sí se dice que lo vamos a tratar en unas Comisiones pero en las Comisiones estamos ahora con otras cosas. Creemos que son temas importantes y que hay que acometer, y o sea, una vez de una para otra, de una para otra.

Y otro tema, que presentamos en el Pleno pasado, que se consensúen en la Comisión Informativa correspondiente, las bases y requisitos para todos los procesos de selección de personal fijo y temporal, convocados por el Ayuntamiento de Villablino. Porque vemos en la relación de decretos que nos han mandado, pues en octubre, hay una donde se han incorporado un peón y tres trabajadores más, y bueno, pues entendemos que el tema de la incorporación de personal, en las condiciones en que está este Ayuntamiento, tiene que ser tratada con los grupos de la oposición.”

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Nada más lejos de mi intención que venir aquí, a réirme de las cosas que plantean los concejales, nada más lejos de mi intención, porque no estaría aquí, no tengo ningún interés en eso. ¿Hay temas que están pendientes? Sí. ¿Hay que ir dándole respuesta? Sí. Es verdad que con el tema de aquel acuerdo del 14 de enero de 2010, de la constitución de aquella comisión especial, efectivamente no se constituyó, también es verdad que se habló reiteradamente del tema del lavadero y entendí, probablemente mal, que se podía tratar en la Comisión de Obras, y ver el expediente con quién hay que verlo, que es con la oficina técnica y con el Secretario, que son los que pueden decir, como se tramitó ese expediente.

No sé si le sirve con que se haga una Comisión específica para ver ese expediente donde esté el Secretario y la Arquitecta Municipal, que es la que puede decir como se tramitó ese expediente. Por tanto, es un tema que se puede llevar perfectamente, con todo lo que obra en el expediente, y que se revise como está, porque yo sinceramente no puedo opinar sobre cómo estaba entonces la Ley, Si se cumplió todo lo que había que cumplir, o no. Sinceramente no lo sé. Y lo que hay que hacer pues es verlo y ya está.

Hay cosas que ha pedido, que no se han facilitado que hay que hacerlas, y yo también hago lo que buenamente puedo, también hago lo que buenamente puedo. El tema de traer el informe de la depuradora a lo mejor lo más operativo es hacer el informe y dárselo a todos los Concejales, que vean como está, ni siquiera hace falta incluirlo en ningún...eso es fácil, hay informes periódicos de cómo esta funcionando todo, de cómo sale el agua, de todos los análisis que se realizan, y por tanto, lo pueden conocer perfectamente sin ningún problema.

Los temas que estaba planteando la portavoz adjunta del Grupo de Izquierda Unida, pues hay cosas que efectivamente habrá que hacer. Yo no puedo valorar tan alegremente como lo acaba de hacer la Portavoz, no lo sé, no soy capaz de valorar si los problemas del puente de Barcena-Txana, dependen directamente de una explotación que se realizó en algún sitio o no. Sí puedo decirle, que cuando vinieron los técnicos de Confederación, no tenían tan claro ese motivo, más bien iban a temas del propio desgaste del río sobre las pilastras que en su momento se hicieron. Yo no soy capaz de valorar eso, pero sí que le dije que como Junta Vecinal tiene unas competencias, que eso no exime las que tiene el Ayuntamiento evidentemente, pero como Junta Vecinal tiene unas competencias que debe ejercer, y que además puede ejercer. El resto de los problemas, desde luego que se irán solucionando.

El tema de... creo que se refiere a la cesión de la escuela que planteaba el señor Secretario, que hay que hacerlo, creo que lo único que ha aclarado y que me parece que es correcto, es que cuando, el Ayuntamiento cede un bien, aunque sea a una Junta Vecinal, tiene exigir a que se va a dedicar, y fundamentar cuál es el uso, cuales son los beneficios que se van a obtener o va a obtener la ciudadanía. Respecto a eso, creo que eso es lo único que se dice, ¿no?

Que se trabaja sobre los temas, y que las cosas hay que ir haciéndolas en la medida de lo que se puede hacer, y respecto a lo que dice de la incorporación de personal temporal, tiene que ser claramente la subvención de discapacitados, porque no ha habido ninguna incorporación de nadie. Las bases de las subvenciones sobre los discapacitados viene absolutamente regulada por Ley, o sea, las personas que tienen una discapacidad, tienen un grado reconocido y la propia normativa establece que se haga por el rango de discapacidad, o sea, no hay ninguna otra cosa que se pueda hacer.

De cualquier manera, ya saben que los Tribunales de Selección, tienen que ser siempre de técnicos o de personal ajeno, no pueden estar los políticos.

Si no hay más temas en Control y Fiscalización, pasamos a los ruegos y preguntas. Señor Rodríguez Barrero.”

## **ASUNTO NÚMERO SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **D. MANUEL ELIECER RODRÍGUEZ BARRERO, Concejale de Ecolo-Verdes:**

“Si, son una serie de preguntas. El 28 de octubre, nos dijo usted, con respecto a la potabilizadora de Sosas que seguramente tendríamos que abrir un expediente a la empresa JARQUIL, que fue la adjudicataria de esas obras, entonces quisiera saber como esta la situación a día de hoy, si efectivamente a la obra se le ha abierto expediente, si la obra esta parada, o en qué situación está.

En esa misma sesión, me interese también de la circulación y como recordará, se abordó la posibilidad de poner en funcionamiento los semáforos que existen, yo no sé, quisiera saber si se ha dado alguna instrucción en ese sentido.

De la misma manera, quisiera saber si puede darnos alguna información con respecto a la paralización de las obras de la Guardería, que creo que siguen paralizadas.

Y después, hay un tema, en esa misma reunión, exprese una preocupación sobre el tema de la biblioteca, hoy tengo más datos, tengo más datos y creo que ya es tiempo, que como se suele decir, nos



pongamos manos a la obra, porque sino, el tenderete se nos cae, y creo que la frecuentación que hay en estos momentos en la Biblioteca Municipal es prácticamente inexistente, no funciona. En esa sesión, usted dijo, es un trabajo, reproduzco textualmente lo que usted dijo, señora Alcaldesa, “es un trabajo que le encomendamos a la Concejal de Educación y seguro que dará cumplida cuenta en estos temas”. Pues eso también ocurrió el 28 de octubre, entonces para que entre otras cosas, desde el 28 de octubre, yo creo que hay tiempo suficiente para esto.

Y después, hay una cosa que hecho en falta, como ya ha dejado de convocar ruedas de prensa y la prensa tampoco parece ya no interesarle el tema, a mí me gustaría que nos dijera, que nos puede decir sobre el Parador. Porque yo estoy preocupado, porque ahora que no está la conjunción planetaria, Zapatero ya no está, usted ya no está, Miguel Martínez ya no está, esa conjunción planetaria de los tres, ¿pues qué va a pasar ahora con el P.P? Entonces yo estoy preocupado porque como ahora ya no se da esa conjunción planetaria, quisiera saber que pasa con el Parador”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Pues a ver. La potabilizadora de Sosas, afortunadamente no hubo que ir a un expediente, porque están ejecutando las obras, tarde mal y nunca es verdad, están ejecutándose, espero que las terminen. Tienen un aval depositado, que también en caso de que algo no lo dejen terminado, se ejecutará el aval, porque no estamos dispuestos, es que estos sí que nos han tomado suficientemente el pelo.

La circulación, el tema de poner los semáforos en marcha, no se ha movido, pero lo que sí se ha movido es el tema de ver si ponemos los radares, sobre todo en la travesía general, en toda la travesía. Precisamente el lunes, tenemos una reunión con el Consejero de Fomento, porque hemos hablado con las personas de su gabinete y probablemente vamos ver como queda el tema. Habíamos hablado también con tráfico y parece que no hay inconveniente en que eso se pudiera instalar.

Una buena noticia, la paralización de las obras de la guardería, ya no están paralizadas, les han liberado el dinero y de hecho van a retomarlo, e incluso estaba pendiente el ingreso de la licencia, porque tenían problemas de liquidez, y ya nos han avisado de que van a efectuar también el ingreso de la licencia de obras.

La biblioteca municipal: El señor Rodríguez Barrero nos dice que no funciona, yo lo que sé es que unos días, -sí le dejo la palabra a la señora Concejala-, unos días que en Navidad, por algún problema se quiso cerrar, hubo un serio problema porque toda la gente que acudía, protestó. O sea que algo no va de acuerdo a eso.

Bueno, dejamos ahora a la Concejal, y después cerramos con el tema del Parador. Tiene la palabra.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NIEVES ÁLVAREZ GARCÍA, Concejal del Grupo Socialista:**

“Hola buenas tardes, por alusiones. Yo sí le quería comentar, que efectivamente sí he realizado ese trabajo. Le he pedido a la bibliotecaria que me hiciese además un análisis comparativo, del año 2010 y de este año que todavía no ha terminado, hace poco con el resumen de diciembre de este año precisamente, un informe que hay que mandar además al Centro Coordinador de Bibliotecas, todos los años, cuando se finaliza, del uso de la biblioteca y le puedo adelantar que no solamente se mantiene durante los meses, sino que incluso ha subido el número de usuarios, durante algunos meses de este año. De todas formas estoy elaborando, no solamente un informe de la biblioteca, sino que varios informes más, que en su día quiero llevar a una Comisión, pero que estoy trabajando sobre ello. No tengo ningún problema en enseñarle los informes de la biblioteca, que tengo precisamente en el despacho, si los quiere ver. Solamente eso”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Creo que hay dos preguntas por escrito del Grupo de Izquierda, no sé si se han traspapelado porque (...) ¡Ah! No, no las tengo aquí. Vamos a ver, bueno es un ruego que va sobre dos temas en concreto que son: El centro de recuperación que funciona en Villaseca y se une con el Centro de Interpretación del Urogallo de Caboalles.

El ruego es que el Equipo de Gobierno realice las gestiones adecuadas para corregir estas situaciones”.

**Se transcribe literalmente el citado RUEGO del Grupo Municipal de Izquierda Unida:**

“RUEGO que formula el concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Martínez López, con domicilio en Caboalles de Abajo y con DNI 10005394<sup>a</sup>, que actúa como portavoz suplente del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Villablino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a lo siguiente

Sabemos por distintos medios de comunicación que el Centro de Recuperación de animales “El Soto” está pasando por un momento de declive, pudiendo ser este un valor muy importante en nuestro municipio, ya que son pocos los puntos de interés turístico que estén realmente preparados para las visitas.

Y así también le ocurre al Centro de Interpretación del Urogallo de Caboalles de Arriba que actualmente está cerrado hasta la primavera. Teniendo en cuenta que un porcentaje muy alto de gente visita la zona en la época que transcurre entre septiembre y marzo no entendemos la decisión que se ha tomado, puesto que este centro es además un complemento turístico de los pocos existentes a la estación de Leitariegos.

Por lo expuesto RUEGO:

Que el equipo de gobierno realice las gestiones adecuadas para corregir estas situaciones.

Villablino, 25 de enero de 2012”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:**

“Sobre el Centro que tenemos en Villaseca, como saben ustedes, lo financia totalmente el Ayuntamiento de Villablino, se paga a la persona que está allí, en fin, todos los gastos que tiene. Se intentó arreglar la madera en lo posible a través de las Escuelas Taller, y demás, se ha hecho alguna mejora. No tenemos mucha más capacidad para hacer nada, porque como el homologar un centro de ese tipo pasa por la Junta de Castilla y León, para que diera el visto bueno evidentemente tiene que cumplir una serie de normas que probablemente eso no cumple. Y además invadimos unas competencias que no son nuestras, que son de la Junta de Castilla y León y por tanto, tenemos ahí un problema.

Sobre el Centro de Interpretación del Urogallo, creo que ha preparado todas las gestiones que se han hecho, el concejal, le paso la palabra”.

**D. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MAESTRO, Concejal del Grupo Socialista:**

“Buenas tardes, en primer lugar la gestión y el funcionamiento es competencia de la Junta de Castilla y León. No por eso no nos preocupa el tema, que nos preocupa bastante.

Se puso en contacto con nosotros una trabajadora del Centro para informarnos de la situación el día 22 del 10 del 2011, nos decía que debido a los recortes que se iba a hacer, en las Casas del Parque, habían sido informados por parte de la Junta de Castilla y León que iban a abrir muy pocas horas al año, lo que permitiría a la Junta un ahorro de un 40%, según se ha publicado en la página de la Fundación Patrimonio Natural de la Junta de Castilla y León.

Una vez, que nos pudimos poner en contacto con el responsable, el señor Eduardo Álvarez Díaz, nos manda un calendario, que nos dice más o menos los días en que se iba a abrir. Verdaderamente, pues este calendario no es cierto según nos dicen los trabajadores, porque ahora mismo, permanece cerrado enero, y febrero. Entonces, a nosotros nos queda ponernos en contacto con el que lleva el tema de la Junta de Castilla y León y vamos a ir a una reunión el lunes, a hablar con el Consejero de Medio Ambiente, para que nos aclare la situación, porque es lo que hemos sabido de lo que nos han informado desde Parques Naturales, que es quien ha dictado este calendario y que no se está cumpliendo además. Simplemente esa era la aclaración”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “Hay otra pregunta del Grupo de Izquierda Unidad, bueno son varias preguntas, pero van todas sobre la depuración de las aguas residuales, dicen:

“Exposición de motivos:

La depuración de las aguas residuales es una de las competencias y obligaciones del Ayuntamiento que debe prestar en todas las localidades del Municipio.

El Ayuntamiento de Villablino a lo largo de los últimos años, ha ejecutado inversiones para la instalación de depuradoras en los pueblos cuyas redes de saneamiento no quedaron conectadas a los emisarios que conducen sus aguas a la depuradora de Villablino.

Formula las siguientes **PREGUNTAS:**

- ¿Qué iniciativas piensa tomar el equipo de gobierno para la corrección de las deficiencias de los emisarios?”

**Alcaldesa:** “Iniciativas podemos tener muchas, pero dinero poco”.

- Funcionan adecuadamente las depuradoras existentes.
- Ha generado este concepto alguna sanción y de qué cuantía”.

Para los temas concretos le paso la palabra al Concejal:

**D. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MAESTRO, Concejal del PSOE:**

“Bien la primera pregunta, ya la ha explicado la señora Alcaldesa. La segunda pregunta, ¿Si funcionan adecuadamente las depuradoras existentes? Pues sí. Además os voy a dar la relación de las que se han conectado en estos últimos días, concretamente, en el último mes, se ha conectado la del Carbachón, la de Orallo, de los Cuarteles, las de Villar del Santiago, la de Sosas: Barrio de Arriba y Abajo, falta por conectar (que están trabajando en ellas), la de Orallo: Barrio de Arriba, Sosas: Barrio del Medio, Villaseca: La Fábrica, y Lumajo.

Y referente a la tercera pregunta: que si ha generado este concepto alguna sanción y de qué cuantía: Supongo que esta información venga por un tranque, en el cual sí hubo una denuncia, que por cierto, algún vecino avisó a los agentes Medio Ambientales antes de avisar a los Servicios del Ayuntamiento, y en ese período de tiempo, sí se formula la denuncia.

En relación con esa denuncia, se arregló el tranque en tiempo y forma, y esa denuncia llega posteriormente. Efectivamente, se hacen las reclamaciones pertinentes y además el recurso se presenta,

que no habíamos sido informados, y el recurso que se hace, también se explica que están permitidos un vertido del 35 por 100 de los sólidos en suspensión, lo cual en ningún momento se ha sobrepasado y no sé si fue ayer o antes de ayer, llegó ya la sentencia, y han archivado la denuncia”.

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “El señor Concejal, hace referencia a la sanción que pertenece a su etapa de concejal.

Ha habido otras anteriores, y en alguna ocasión sí que hubo alguna sanción. Si quieren conocer exactamente cuáles y de que cuantía, hay que mirarlo, pero sí que ha habido alguna, creo recordar que por lo menos dos, que yo recuerde de memoria por lo menos dos. Se mira, y se les dice. Lo que corresponde a la gestión del Concejal, que les ha explicado como está, que efectivamente llegan a la conclusión de que habiéndose hecho la reparación en el momento que se conoció y que se pudo. El vertido que se produjo no deteriora el hábitat, entonces ese es el motivo de que no siga adelante.

Y el Parador, vamos a por el Parador, ahora que no hay conjunción planetaria. Bueno, tampoco es que nos haya resultado muy bien la conjunción planetaria, porque en realidad los años fueron pasando, y en fin.

El Parador es un proyecto que ahora mismo está rematado el proyecto, y tenemos ahí la finca y no sabemos mucho más. Como saben ustedes aunque últimamente no doy muchas ruedas de prensa, eso sí que salió en prensa, giró una visita el nuevo Delegado Territorial de la Junta, y hablamos largo y tendido del tema del Parador, en esa visita quedábamos, también lo recogió la prensa, en que me acompañase el Delegado Territorial de la Junta a una entrevista que hemos solicitado ya con el nuevo Secretario de Estado de Turismo, que es de quién depende TURESPAÑA, que es quién tiene que hacer este Parador.

Partes negativas del asunto: la situación económica en la que estamos, que todos los Fondos parece que están paralizados, la Junta ha prorrogado los presupuestos, pero hasta marzo no se va a mover ni un euro, en fin, el Gobierno Central está leyendo todos los dineros que hay, haber de donde se puede recortar. Esa es la parte negativa.

La parte positiva: que la idea es centrar las inversiones en proyectos que generen empleo. Y si un proyecto puede generar empleo en Lacia, evidentemente es el Parador, por muchos motivos, porque pertenece a una red que gestiona de una manera adecuada sus instalaciones, porque tiene un empleo de calidad, porque ofrece un servicio que la gente valora, porque en fin la red de Paradores, a pesar de la crisis, está funcionando bien, dentro de lo que son las redes hoteleras, Paradores ha funcionado muy bien.

Por tanto, en ningún momento este Equipo de Gobierno renuncia a ese proyecto, sino todo lo contrario. Los Consejeros de la Junta de Castilla y León y empezamos la ronda con el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, pero iremos al resto de los Consejeros, apuesta por eso mismo, por aprobar proyectos que generen empleo y ahí vamos a estar, yo creo que hablaremos reiteradamente del Parador. Que las cosas no salgan en prensa, no quiere decir que no existan, quiere decir, simplemente no sale en prensa. No ha salido excesivamente el Parador.

El asunto número ocho, “**INFORMES DE PRESIDENCIA**”, como siempre queda su sumido por todo lo que va saliendo a lo largo del Pleno”.

## **ASUNTO NÚMERO NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

**D<sup>a</sup>. ANA LUISA DURÁN FRAGUAS, Alcaldesa:** “El asunto número nueve, “Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía”, es una dación que todos ustedes tienen a su disposición”.

### RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA

#### MES DE DICIEMBRE DE 2011

Decreto de fecha 1 de diciembre de 2011, ordenando la publicación del Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2011, de aprobación provisional de la modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Diario de León y Tablón de Edictos Municipal, mediante la inserción de la parte dispositiva del mencionado Acuerdo Plenario.

Decreto de fecha 1 de diciembre de 2011, concediendo a D. Carlos López Álvarez, personal laboral adscrito al servicio de Obras, sobre petición de anticipo de nomina.

Decreto de fecha 1 de diciembre de 2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 12/2011, del Presupuesto vigente.

Decreto de fecha 1 de diciembre de 2011, designando al letrado D. Manuel Regueiro García, para la representación procesal y defensa jurídica del Ayuntamiento de Villablino.

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, autorizando la cancelación de la garantía constituida en metálico por don Luis Prieto Martínez.

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, concediendo a D<sup>a</sup>. Nuria Quintana Fernández, personal laboral del Ayuntamiento de Villablino, sobre petición de anticipo.

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Taxi Laciana El Valle S. Coop.

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por EYMI LACIANA, S.L.

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por “Los Platellos Volantes, Juan Ramón Montero López.”

Decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, aprobando las obras ejecutadas por el contratista Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., en concepto de mejoras al contrato de obra de “Renovación del Alumbrado Público Exterior en Villablino (León), 1ª fase”.

Decreto de fecha 7 de diciembre de 2011, requiriendo al promotor D. Ramiro Méndez Flórez, con la finalidad de que proceda a la subsanación de su solicitud de licencia urbanística de fecha 9 de agosto de 2011.

Decreto de fecha 7 de diciembre de 2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 13/2011, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

Decreto de fecha 7 de diciembre de 2011, acordando y procediendo al abono del reintegro de ingresos indebidos por importe de tres mil euros correspondientes al mes de diciembre de 2011, para la concesión de ayudas para la reactivación de las Comarcas Mineras.

Decreto de fecha 7 de diciembre de 2011, aprobando las ayudas económicas con cargo al “Proyecto Hombre”, mes de noviembre de 2011.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, efectuando el nombramiento del concejal D. José Antonio Franco Parada, como suplente en el cargo de representante de este Municipio de Villablino en el Consejo Escolar del Centro de Educación Primaria "Generación del 27"

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, aprobando la factura presentada por DYNOS, Mario Álvarez Merino.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Rodama, Amador González Collar.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por MEGA TONER, María Isabel Tato Montero.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, aprobando la prima por asistencia al XVI Certamen Provincial de rebaños Asturiana de los Valles.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, aprobando los Padrones de Contribuyentes de Tributos Municipales, correspondientes a la recaudación de mes de Noviembre de 2011.

Decreto de fecha 9 de diciembre de 2011, efectuando el nombramiento de la concejal D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, como representante de este Municipio de Villablino en el Consejo Provincial de Consumo de la Diputación de León.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011, concediendo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística, con nº de expediente 606477, a D. Enrique Reyero Iglesias.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por Correos.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011, concediendo a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Viejo Prieto, trabajador del Ayuntamiento en el Servicio de Limpieza, sobre petición de anticipo de nómina.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por DYNOS, Mario Álvarez Merino.

Decreto de fecha 12 de diciembre de 2011, declarando exenta de licencia ambiental y licencia urbanística en régimen extensivo, cuyo titular es D<sup>a</sup>. Raquel Armindo Durán.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, estimando recurso de reposición formulada por D. Pablo Ménguez Costalazo, en calidad de Presidente de CLUB DEPORTIVO EL CHOZO.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por Kiosco La Plaza y Librería Madera.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por CARBOLEN G.R.S.L.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por D<sup>a</sup>. Sofía Pereda Gil (Procuradora).

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por SUMINSTROS TECNOGRÁFICOS ASTUR LEONESA, S.L.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por DIARIO DE LEÓN.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por ENOR S.A.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por MOVISTAR.

Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, concediendo a D. Luis Miguel Aires Da Silva.

Decreto de fecha 14 de diciembre de 2011, factura presentada por El Árbol Distribución y Supermercados, S.A.U.

Decreto de fecha 14 de diciembre de 2011, aprobación de premios del XIII Certamen Nacional Literario "Luis Mateo Díez."

Decreto de fecha 14 de diciembre de 2011, concediendo subvención a la Junta Vecinal de Robles de Laciaña, como colaboración económica del Ayuntamiento de Villablino para la celebración de las Fiestas Patronales de "San Julián".

Decreto de fecha 14 de diciembre de 2011, admitiendo a trámite solicitud Licencia Ambiental para la actividad de "Tienda de Golosinas" en la Avda de la Constitución, nº 28-Bº de Villablino.

Decreto de fecha 15 de diciembre de 2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 09/2001, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito del mismo grupo de función.

Decreto de fecha 15 de diciembre de 2011, concediendo licencia de apertura a D<sup>a</sup>. Isabel Carrasco Lorenzo, como Presidenta de la Diputación y en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de León, para la actividad de "Albergue", denominado "Octavio Álvarez Carballo".

Decreto de fecha 15 de diciembre de 2011, efectuando delegación a favor de D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 16 de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobando la factura presentada por Neumaticos Javi.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Tinastur (EUDEIIN).

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Sistemas de Oficina de León.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Universidad de León.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, concediendo a D. Luis Miguel Aires Da Silva, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, concediendo a D<sup>a</sup>. Asunción Álvarez Posada, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, concediendo a D<sup>a</sup>. Emilia Martínez López, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, a D. Cristian García Fernández, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, un anticipo de nómina.

Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, a D. David González Licencin, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, un anticipo de nómina.

Decreto de fecha 19 de diciembre de 2011, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, del Ayuntamiento de Villablino.

Decreto de fecha 19 de diciembre de 2011, concediendo una aportación económica a la Fundación Reserva de la Biosfera Laciana.”

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobando las facturas presentadas por Joyería Suiza, C. B., Flores San Miguel, Julia Álvarez García, y Grupo El Árbol Distribución y Supermercados S.A.U.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, factura presentada por Distribuciones Goyo, S.A., Frutos secos y Golosinas.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, concediendo anticipo sobre la nómina de diciembre a D. Carlos López Álvarez.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 03/2011, por ampliación de crédito por ingreso.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobando las facturas presentadas por Gas Natural S.U.R., S.D.G., S.A., correspondientes al mes de Octubre de 2011

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., correspondientes al mes de Octubre de 2011.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, asignando el complemento de productividad por los servicios prestados, del Personal Laboral.

Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, asignando el complemento de productividad por los servicios prestados del personal funcionario.



Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Villablino.

Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011, concediendo a D<sup>a</sup>. Cristina Astiarraga Torio, personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, un anticipo de nómina.

Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina de D. Adolfo Méndez Díaz.

Decreto de fecha 21 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina de D. José Manuel Díez Ucha.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, adjudicando contrato de servicios para programa de educación y sensibilización ambiental.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, declarando extinguida la autorización de uso común especial del dominio público. Vado Permanente nº 050 sito en la Avda. Laciana, 34 de Villablino.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, aprobando la factura presentada por D<sup>a</sup>. Angélica Fernández Soto.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por D<sup>a</sup>. Patricia Tabeada Llufríu.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Flores Tote, Monse Remior Martín.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina a D. Daniel Márquez Peláez.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Viejo Prieto.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina a D. Jesús Manuel Rodríguez Rodríguez.

Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, concediendo licencia ambiental a D. Ernesto Monteiro Vieira, para ejercer la actividad de "Despacho de pan y bollería", en Villablino.

Decreto de fecha 23 de diciembre de 2011, convocando sesión extraordinaria del Pleno de Ayuntamiento de Villablino, cuya celebración tendrá lugar el viernes día treinta de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 23 de diciembre de 2011, aprobando de primas por asistencia a la "I Monográfica de razas puras de Laciana."

Decreto de fecha 23 de diciembre de 2011, aprobación de las nóminas del mes noviembre de 2011 y paga extra del personal municipal.

Decreto de fecha 27 de diciembre de 2011, aceptando la anulación de licencia de obra formulada por D. Felipe Cadenas Lama, mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2011.

Decreto de fecha 27 de diciembre de 2011, efectuando delegación a favor de D<sup>a</sup>. Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía, durante el día 28 de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 27 de diciembre de 2011, concediendo a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, licencia de primera ocupación o utilización del edificio destinado a Casa Cuartel en Villablino, sita en la C/ La Libertad.

Decreto de fecha 28 de diciembre de 2011, rectificación de error material, padecido en el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2011.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, concediendo anticipo de nómina a D<sup>a</sup>. Dulce María López Álvarez .

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Vicmari Laciana, S.L.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Librería Merce, Iván Díez Fernández.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando las facturas presentadas por La Imprenta, Georgina González Terrón y La Imprenta, Ángel Domínguez González.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Impresión Digital Warhol, S.L.L.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Pirotecnia Pablo, S.L.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Carbones y Gasoleos Laciana.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, anulando facturaciones correspondientes en concepto de tasa por asistencia a las Escuelas deportivas en su actividad de Karate y de Multideporte.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, desestimando la pretensión anulatoria formulada con fecha 28 de noviembre de 2011, por el Director General de la Fundación Santa Bárbara.

Decreto de fecha 29 de diciembre de 2011, estimando la pretensión formulada con fecha 15 de noviembre de 2011, por el Teniente Coronel Jefe de la Guardia Civil y Comandancia de León.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando el prorrateo de la cuota tributaria en las liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por causa de baja definitiva a Don Abel Velasco Martínez.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A.U.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, autorizando una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Restauración de fachadas de poblados mineros en Villablino (Fase II)"

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 10/2011, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito del mismo grupo de función.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando la factura presentada por Correos.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por D. Manuel Arias Iglesias, por Tecnobierzo, S.L., Recambios Fanchu, C.B., D. Helder Fortes Monteiro, por Cristalería Laciana, S.L., Eslauto Automoción, S.L.U.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por "Espectáculos del Bierzo, S.L."

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por "Gas Natural S.U.R., SDG S.A."

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando la factura de honorarios de dirección de obra, dimanante del contrato de obra de "restauración de fachadas en poblados mineros de Villablino."

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando la certificación de obra nº 5, correspondiente al contrato de obra de "Restauración de fachadas en poblados mineros de Villablino"

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando la factura de honorarios dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, dimanante del contrato de obra de "restauración de fachadas en poblados mineros de Villablino.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por Hijos de Heliodoro González.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por Movistar-Fijo.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, optando por la indemnización de D. Oscar Linán Cuéllas, , como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, anulando las facturaciones correspondientes en concepto de tasa por asistencia a las Escuelas deportivas en su actividad de Karate infantil.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por Electromecánica del Noroeste, S.A.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando factura presentada por D. José María Rodríguez López.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas Disponfer, S.L., y Pajarería Villablino, Rubén Márquez Rodríguez.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando facturas presentadas por Carbolén G.R., S.L.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando las ayudas económicas con cargo al proyecto hombre, mes de diciembre 2011.

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, aprobando la siguiente factura presentada por "Laboratorios Munuera, S.L."

Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, modificando aportación municipal a la Fundación Laciana Reserva de la Biosfera.

**La Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firmará la Sra. Alcaldesa, y de todo lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.**